



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 1/2023 (Nº 61 del Mandato)**

**FECHA: 26 -ENERO -2023**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Carlos Mazón Guixot

Doña Julia María Llopis Noheda

Doña María del Carmen de España Menarguez

Don Manuel Jiménez Ortiz

Don Antonio Vicente Peral Villar

Don Manuel Villar Sola

Don José Ramón González González

Doña Lidia López Rodríguez

#### **GRUPO CIUDADANOS**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña María Conejero Requena

### **GRUPO SOCIALISTA**

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva  
Doña María Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Millana Sansaturio  
Doña Lara López Pérez  
Don Raúl Ruiz Corchero  
Doña Dolores Vílchez López  
Don Manuel Marín Bernal  
Doña Llanos del Mar Cano Ochando  
Don Manuel Martínez Martínez

### **GRUPO UNIDES PODEM-EUPV**

Don Xavier López Díez  
Doña Vanessa Romero Algaba

### **GRUPO COMPROMÍS**

Don Natxo Bellido Suay  
Don Rafael Más Muñoz

### **GRUPO VOX**

Don Mario Ortolá Martínez  
Don José Juan Bonet Durá

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario, registrándose la inasistencia del Concejale, D. José Luis Berenguer Serrano, adscrito al Grupo Ciudadanos. El Interventor se ausentó después de votado el asunto del punto I-2.4. y no se reincorporó a la sesión posteriormente.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada.

### **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

A las doce horas y once minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D<sup>a</sup>. Sonia Terrero González, en representación de la Federación Alicante de Padres y Alumnos Gabriel Miró, en relación al punto II-4.3., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y dieciséis minutos.

A las doce horas y treinta y cuatro minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las trece horas y cinco minutos.

A las trece horas y cincuenta y siete minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Alicia Gutiérrez Blanco, en representación de la Asociación “Salvem Nostre Patrimoni”, en relación al punto II-4.7., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las catorce horas y un minuto.

A las quince horas y ocho minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la

intervención de D. Roberto Selma González, en representación del Sindicato de Empleados Públicos de la Comunidad Valenciana a través de su Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alicante, en relación al punto II-4.12., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las quince horas y doce minutos.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

*“Desde el pasado 22 de diciembre de 2022, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 12 nuevas víctimas mortales.*

*22/12/2022. Soraya Suárez Martín, 32 años. Avilés*

*Soraya fue encontrada muerta con signos de violencia en su vivienda del barrio de La Carriona de Avilés. Era madre de dos hijos menores de edad, uno de ellos en común con el presunto agresor. Sus dos últimos novios la maltrataron y su actual pareja la asesinó.*

*26/12/2022. Carmen, apellidos desconocidos. 88 años. Santa Perpétua de Mogoda.*

*Los Mossos d'Esquadra detuvieron el lunes 26 de diciembre de 2022 a un hombre de 69 años de edad como presunto autor de la muerte de su pareja. La policía recibió sobre las siete de la mañana un llamada efectuada por el propio agresor, para comunicarles que acababa de matar a su pareja. El cuerpo de la mujer presentaba signos de violencia ocasionados por arma blanca.*

*27/12/2022. Rebeca Huayta, 45 años. Bilbao*

*Murió en la noche del 27 al 28 de diciembre apuñalada por su pareja sentimental en el bar que ella regentaba en la calle San Francisco de Bilbao. Según testimonios de los vecinos el crimen se habría producido en la noche del 27 de diciembre, pero no se descubrió hasta el 28 de diciembre, cuando el supuesto agresor, un hombre de 44 años llamó a la Policía Municipal para confesar los hechos.*

*28/12/2022. Elena, apellidos no conocidos. 34 años. Escalona. Toledo.*

*Elena, embarazada de nueve meses, falleció tras recibir varias puñaladas con arma blanca en plena calle por parte de su expareja. A pesar de practicarle una cesarea de urgencia, el bebé también falleció. El hombre de 52 años ya contaba con antecedentes de*

*violencia de género por un suceso ocurrido en Móstoles en 2009. La víctima tenía dos hijos de 13 y 14 años en común con el presunto agresor y esperaba otro de su actual pareja.*

*28/12/2022. Nombre y apellidos desconocidos. 20 años. Puente de Vallecas. Madrid.*

*Un hombre de 37 años asesinó con varias puñaladas en el torax el a la hija de su expareja de 20 años, sobre las que tenía una orden de alejamiento desde el 22 de diciembre. La joven supuestamente acudió engañada hasta la vivienda donde ocurrieron los hechos, la cual no pertenecía ni a ella, ni a su madre ni a la expareja de ésta.*

*El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género en el año 2022 asciende a 49 y a 1.182 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende a 38 en 2022 y a 377 desde que se inició el registro en 2013.*

### **AÑO 2023**

*08/01/2023. Belén Palomo, 24 años. Piedrabuena.*

*Poco después de volver a casa tras cenar con las amigas del equipo de fútbol sala femenino de su pueblo, su marido de 30 años le asestó varias puñaladas en el tórax. Estaban casados y eran padres de una niña de tres años, que en el momento de los hechos no estaba en el domicilio familiar. Fue el propio esposo quien llamó de madrugada a la Guardia Civil y a los servicios de emergencia, que sólo pudieron certificar la muerte de Belén.*

*8/01/2023. Eva María Aza, 46 años. Cádiz*

*En la madrugada del domingo 8 de enero de 2023, su actual pareja le asestó un tiro en el domicilio que ambos compartían. Era madre de dos hijos de 18 y 13 años. El disparo fue en presencia de un amigo de ella que, al ver la escena, huyó de la vivienda. El presunto asesino fue detenido en Puerto Real sobre las 4:00 horas de la madrugada. Tiene antecedentes por violencia de género por otra pareja anterior, pero el caso permanece inactivo en el sistema VioGén.*

*08/01/2023. Hayate, apellidos no conocidos, 46 años. Adeje. Tenerife,*

*Su exmarido de 44 años le asestó dos puñaldas con arma blanca en el domicilio que la víctima compartía con sus cuatro hijos hijos menores, dos de ellos hijos de su ex pareja.*

*También causó heridas de carácter leve a uno de ellos cuando trataba de defender a su madre. Los vecinos alertaron a la Guardia Civil, que se personó de inmediato en el inmueble, pudiendo detener de forma inmediata al agresor.*

*08/01/2023. Natalia Mosquera, 46 años. Marbella*

*Su cuerpo fue encontrado flotando por un pescador entre unas rocas en una playa de Marbella, el domingo 8 de enero. Había sido decapitada y le habían cercenado ambas manos. La Policía Nacional abrió una investigación para resolver el asesinato. El autor pretendía dificultar el hallazgo del cadáver y su identificación. Ese mismo día, el hermano de la víctima se presentó en la comisaría para denunciar su desaparición. Aseguraba que la mujer había recibido los días previos amenazas por teléfono de su expareja, con el que había mantenido un noviazgo desde junio hasta noviembre de 2022, cuando ella decidió poner fin a la relación. El pasado 19 de diciembre, Natalia le había denunciado por acoso. El hombre fue detenido. El Juzgado de Violencia contra la Mujer nº 1 de Marbella le condenó a seis meses de prisión y le prohibió comunicarse con la víctima o acercarse a ella durante otros 16 meses. Agentes adscritos a la Brigada Local de Policía Judicial de la Comisaría pudieron confirmar por el cotejo del ADN que el cuerpo pertenecía a la desaparecida y arrestaron al sospechoso. Durante el interrogatorio se derrumbó y acabó admitiendo ser el autor de los hechos.*

*18/01/2023. Nombre y apellidos no conocidos. 38 años. Balaguer. Lleida.*

*Los Mossos d'Esquadra ha comunicado el jueves 19 de enero de 2023 la detención de un hombre por la posible relación con el fallecimiento de su pareja, una mujer que apareció muerta en el piso que ambos compartían en Balaguer (Lleida) con un cuchillo clavado en el estómago. Se le acusa de un delito de homicidio. Fue el ahora detenido (de 44 años) quien avisó a la policía a las 7.47 del miércoles 18 de enero de la muerte de la mujer, por lo que Mossos d'Esquadra abrió una investigación de inmediato. No existen antecedentes de violencia entre la víctima y el sospechoso, añade la justicia. Según el hombre detenido, cuando despertó descubrió a su pareja fallecida y con un cuchillo clavado en el abdomen. En su primera declaración explicó que la mujer posiblemente se había quitado la vida, dado que, siempre según su versión, alguna vez había comentado que se suicidaría de ese modo. Aun así, la primera inspección determinó que la herida de arma blanca podría no ser compatible con el deceso. La víctima tenía 5 hijos menores de edad de otra relación, 3 hijas y 2 hijos.*

*23/01/2023. Paloma Pinedo, 46 años y su hija de 8 años. Valladolid.*

*Asesinadas a puñaladas por la pareja de la madre en el domicilio familiar. El doble feminicidio se produjo de madrugada, pasadas las 3:10 horas, cuando el Servicio de Emergencias 112 recibió una llamada en la que un hombre informaba de que su cuñado se*

*había puesto en contacto con él para contarle que había matado a su pareja. Hasta el lugar de los hechos, se desplazaron varias patrullas de la Policía Nacional, que accedieron a la vivienda y hallaron en el interior el cuerpo sin vida de la mujer y la menor (que no era hija del supuesto autor de los hechos). En el domicilio se encontraba también el presunto agresor, David M., de 45 años, que tiene antecedentes por violencia de género de una pareja anterior que datan de 2017.*

*El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género en el año 2023 asciende a 6 y a 1.188 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende a 11 en 2023 y a 388 desde que se inició el registro en 2013.*

*El número de menores asesinadas por violencia de género en España asciende a 1 en 2023 y a 49 desde 2013.”*

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 16, 17 Y 18/2023, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 16, 19 Y 22 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

### **I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Recursos Humanos**

#### **I-2.1. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, A D. SERGIO LÓPEZ RONDA: APROBACIÓN.**

Mediante instancia de fecha 3 de enero de 2023, n° Reg. E2023000590, D. Sergio López Ronda, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, profesor asociado, en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a distancia.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado primero que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquélla que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Jefa el Servicio de Gestión P. Docente e Investigador de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor asociado, en la Facultad de Educación y certificado de retribuciones mensuales.

La solicitud del interesado cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Recursos Humanos expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor universitario asociado con las siguientes limitaciones:**

**–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.**

**–El desempeño del puesto de trabajo como profesor/a universitario asociado/a será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.**

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con la Universidad, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia a los efectos oportunos.

#### Relación aludida

<u>Nombre del empleado</u>	<u>Tipo de Empleado</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
SERGIO LÓPEZ RONDA DNI: 53232109N	Funcionario de carrera	Personal laboral docente, profesor asociado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia

#### I-2.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, A D. LUIS RODRÍGUEZ ROBLES: APROBACIÓN.

Mediante instancia presentada con nº de Reg. E2022112367, D. Luis Rodríguez Robles, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como personal laboral docente a tiempo parcial, profesor asociado, en el Departamento de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alicante.

De los datos obrantes en este Servicio de RRHH, se desprende que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, adoptado en su sesión del día 8 de abril de 1991, se concedió a Don Luis Rodríguez Robles, la compatibilidad para ejercer la función de Profesor Universitario Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia (Escuela de Obras Públicas de Alicante).

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado primero que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Se acompaña a la instancia resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, de la Universidad de Alicante, que acredita los datos del puesto de trabajo como Profesor Asociado (LOU), a tiempo parcial (8 horas), en la Escuela Politécnica Superior, así como documento en que constan las retribuciones mensuales.

La solicitud del interesado/a cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Recursos Humanos expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Conceder al empleado/a público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor/a universitario asociado/a en la Universidad de Alicante, dejando expresamente sin efecto la autorización adoptada por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 1991.**

**Segundo.- La compatibilidad que se le concede, queda sujeta a las siguientes limitaciones:**

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor/a universitario asociado/a será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con la Universidad, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al interesado/a con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y a la Universidad de Alicante a los efectos oportunos.

### Relación aludida

<u>Nombre del empleado</u>	<u>Tipo de Empleado</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
LUIS RODRÍGUEZ ROBLES DNI: 00386617X	Funcionario de carrera	Personal laboral docente, profesor asociado en la Universidad de Alicante

### Urbanismo

#### **I-2.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 4 DEL SECTOR APD/2 CERÁMICA SANTO TOMÁS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES, APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA: APROBACIÓN.**

##### **A. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE PROGRAMACIÓN**

Con fecha 3 de mayo de 2017, y n.º de registro E2017028543, José María Carrasco presentó una instancia, en nombre y representación de JOSÉ MARÍA CARRASCO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L.P., y actuando también en nombre de las mercantiles INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., mediante la que solicitó el inicio del procedimiento, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n° 4, del Plan Especial de Reforma Interior "Cerámica Santo Tomás" del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante. A la instancia adjuntó dos documentos, denominados *SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA)*, y *PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE*

*EJECUCIÓN 4 DEL P.E.R.I. DE LA ZONA DE LA CERÁMICA SANTO TOMÁS DE ALICANTE.*

**B. UNIDAD DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INICIATIVA DE PROGRAMA**

1. En concreto, se trata de la Unidad de Ejecución n.º 4 del Sector APD/2, “Cerámica Santo Tomás”, que cuenta con la ordenación pormenorizada contenida en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) “Cerámica Santo Tomás”, aprobado definitivamente el 3 de febrero de 1989.

Constituye un ámbito de terreno clasificado como Suelo Urbano, con un avanzado grado de consolidación en casi todo su perímetro, pero cuya gestión y urbanización no se ha llevado a efecto.

La Unidad de Ejecución, delimitada por el PERI, linda: por el Norte, con manzanas de la antigua UE 3 del mismo instrumento de ordenación; por el Sur, con la avda. Jaume I; por el Este, con manzanas de la UE 5 del mismo PERI; y por el Oeste, con la Avda. de Novelda, en parte, y con manzanas de la antigua UE 3 del mismo PERI.

2. Las características generales de la programación son las siguientes:

2.1. Las mercantiles INURBAN S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., aspiran a que el Ayuntamiento les otorgue la condición de Agente Urbanizador. Con tal fin, han ido presentando, en distintas fases de este procedimiento, la documentación que se ha requerido, hasta completar la que exige el artículo 111 de la LOTUP (según ley 1/2019, de 5 de febrero), aplicable por razones temporales.

2.2. En la Memoria del PAI se indica que su **objeto encaja con el que es propio de estos instrumentos y delimitan los artículos 108 y 110 de la LOTUP**. Básicamente, se citan los siguientes objetivos:

- Delimitar el ámbito de gestión urbanística.
- Ordenar el proceso de gestión urbanística del ámbito de la actuación.
- Regular las relaciones entre los propietarios, el urbanizador y la

administración.

- Determinar los derechos y obligaciones, delimitando su contenido económico.

- Gestionar la transformación física y jurídica de las fincas afectadas y ordenar el reparto equitativo de beneficios y cargas.

- Urbanizar completamente la U.E. N°4 del P.E.R.I. de la zona *CERÁMICA SANTO TOMÁS*, realizando las obras de urbanización que se describen en el Proyecto de Urbanización, que integra la Alternativa Técnica de Programa.

- Ejecutar las obras de conexión e integración adecuada de la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

- Obtener gratuitamente a favor de la Administración los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, así como el porcentaje de aprovechamiento que le corresponde.

2.3. Las interesadas en este desarrollo optan por el **Sistema de Gestión de Propietarios**, y, a tal efecto, alegan que *son las propietarias mayoritarias de terrenos en el ámbito de actuación, que es la UE 4 del P.E.R.I. SANTO TOMÁS en Alicante. Éstas desarrollan la unidad de ejecución, por lo que es de aplicación el artículo 114 de la L.O.T.U.P., por el que la administración puede asignar la condición de agente urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios. En este caso la designación del urbanizador se acuerda en régimen de excepción licitatoria.*

**3. Otros aspectos más concretos** de la documentación que se presenta para su aprobación por el Ayuntamiento son los siguientes:

3.1. Las **cargas fijas** totales de urbanización con IVA se han cuantificado en la suma de 799.029,69 €.

3.2. Se establece como **modalidad de retribución preferente** el pago de las cargas de urbanización en metálico. Si se opta por el pago en especie, se señala un coeficiente de canje del 0,3041.

3.3. En cuanto a los **plazos**, se proponen los siguientes:

1. Presentación de los textos refundidos que se requieran: 30 días.
2. Firma del Convenio Urbanístico: 15 días desde la aprobación del PAI.

3. Presentación del Proyecto de Reparcelación. Dos meses desde la notificación de la aprobación municipal del PAI.

4. Elevación a escritura pública del Proyecto de Reparcelación. 1 mes desde la aprobación municipal del Proyecto

5. Cuenta de Liquidación Definitiva: 2 meses desde la finalización de la obra de urbanización.

6. Obras de Urbanización: En el plazo máximo de treinta días desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se firmará el acta de replanteo, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

7. Se prevé la edificación de los solares resultantes en un año contado a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización.

3.4. Sobre las **garantías**, *El urbanizador asegurará sus compromisos con una garantía definitiva del cinco por cien del valor de las cargas de urbanización previstas en el programa de actuación integrada. Esta fianza responde de sus obligaciones generales ante la administración y es independiente y adicional respecto a las previstas por esta ley en desarrollo del programa de actuación integrada que regulan los artículos siguientes. Esta garantía se constituirá antes de la aprobación del proyecto de reparcelación, y podrá adoptar cualquiera de las formas previstas a estos efectos en la legislación vigente.*

### **C. TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA**

1. Como ya se ha dicho, el día 3 de mayo de 2017, y con n.º de registro E2017028543, José María Carrasco presentó una instancia, en nombre y representación de JOSÉ MARÍA CARRASCO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L.P., y actuando también en nombre de las mercantiles INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., mediante la que solicitó el inicio del procedimiento, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 4, del Plan Especial de Reforma Interior "Cerámica Santo Tomás", del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

2. Los documentos presentados fueron objeto de un primer análisis por parte del Servicio de Gestión Urbanística, en el que se detectaron algunas

carencias de índole formal. Como consecuencia de ello, el día 4 de septiembre de 2017, se cursó un oficio requiriendo su subsanación. En concreto, se solicitó que se acreditara la representación de las mercantiles interesadas, se presentaran las escrituras de su constitución, se justificara la propiedad del suelo y se expresara que se asumiría una responsabilidad solidaria.

**3.** Con fecha 26 de octubre de 2017 y n.º de registro E2017069387, Saray Muñoz Rico, en nombre y representación de INURBAN, S.A.U., y Rafael Isaías Regalado Pareja, en nombre y representación de MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, presentaron un segundo escrito, al que adjuntaron la documentación que se les había solicitado, y especificaron que ambas mercantiles concurrían conjuntamente y asumían una responsabilidad solidaria.

**4.** Sobre la documentación presentada por las promotoras, fueron emitidos varios informes, en los que se señalaron algunas condiciones y observaciones que habían de ser tenidas en cuenta. Concretamente, se elaboraron los siguientes informes:

- Informe del Departamento de Gestión Urbanística, de 28 de febrero de 2018.
- Informe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de 6 de febrero de 2018.
- Informe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, de 20 de marzo de 2018 (Complementario del anterior).
- Informe de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, de 23 de febrero de 2018.

**5.** Mediante el Decreto de 4 de abril de 2018, se resolvió admitir a trámite la iniciativa de Programación presentada, en régimen de gestión urbanística por los propietarios; remitir a las mercantiles los informes señalados en el punto anterior, para que sus determinaciones fueran tenidas en cuenta en la elaboración del PAI; proseguir las actuaciones previstas en el artículo 118.2 de la LOTUP; y requerir a tal efecto a las promotoras para que, en el plazo de tres meses, presentaran la documentación prevista en el artículo 111 de la LOTUP.

**6.** Con fecha 14 de agosto de 2018 (E2018060438), las mercantiles promotoras presentaron una instancia, junto con la documentación que se adjuntaba, en CD, y solicitaron que se continuara con el trámite del PAI. Los documentos presentados fueron:

- Memoria del Programa de desarrollo de la actuación integrada (E2018060438).
- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta Convenio Urbanístico (E2018060438).
- Memoria de Viabilidad Económica (E2018060438).

El día 12 de noviembre siguiente, se aportó una segunda instancia, acompañada de la documentación en soporte informático, para posibilitar el acceso a la misma. En concreto, se presentó el *PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 4 DEL P.E.R.I. "CERÁMICA SANTO TOMÁS", APD/2, DEL P.G.M.O. DE ALICANTE* (E2018086851).

Los documentos que se acaban de relacionar constituyen la **primera versión** del PAI.

7. Sobre la documentación, fueron emitidos sendos informes por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 13 de noviembre de 2018; el Departamento Técnico de Urbanización, de 11 de diciembre de 2018; y el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de 22 de enero de 2019. Todos ellos proponían rectificaciones y aclaraciones de los documentos; por lo que, mediante un Decreto de 7 de febrero de 2019, se resolvió:

*Requerir a las mercantiles INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., la modificación de la documentación presentada el 14 de agosto de 2018, con registro de entrada E2018060438, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial de Reforma Interior APD/2, "Cerámica Santo Tomás", en los términos expuestos en los informes emitidos por los Departamentos de Gestión Urbanística, y de Urbanización, de fechas 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2018, respectivamente, y en los del Departamento Técnico de Zonas Verdes, de 22 de enero de 2019.*

8. Atendiendo al requerimiento que se acaba de señalar, con fecha 8 de mayo de 2019, y n.º de registro E2019038519, se presentó un nuevo escrito, acompañado de un *PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 4 DEL P.E.R.I. "CERÁMICA SANTO TOMÁS", APD/2, DEL P.G.M.O. DE ALICANTE*. Y, el día 10 siguiente, otro, con n.º de registro E2019039089, al que se adjuntó la siguiente documentación:

- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico.
- Memoria de Viabilidad Económica.
- Memoria de Programa de Actuación Integrada.

9. Sobre la documentación citada en el punto 8. anterior, se emitieron los siguientes informes:

9.1. Informe del Departamento Técnico de Urbanización, de 14 de junio de 2019.

Se emitió en sentido favorable al contenido del Proyecto; si bien, se hicieron constar en el mismo algunas consideraciones, que han de ser tenidas en cuenta.

9.2. Informes emitidos por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de fechas 26 de junio y 23 de agosto de 2019.

Se puso de manifiesto que la documentación con registro de entrada E2019039089 no contenía la prevista en el artículo 111 de la LOTUP.

9.3. Informe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, de 19 de septiembre de 2019.

En este caso, el Técnico autor señaló que se habían incluido las modificaciones que se solicitaron en su anterior informe de 22 de enero de 2019. No obstante, también se añadieron algunas condiciones, que han de ser tenidas en cuenta.

Más adelante expondremos detalladamente las condiciones que se han de cumplir, como consecuencia de los informes del Departamento Técnico de Urbanización y del de Zonas Verdes.

10. El informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística motivó el Decreto de 2 de octubre de 2019, mediante el que se resolvió:

*Requerir a las mercantiles INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., la modificación de la documentación presentada el 10 de mayo de 2019, con nº de registro E2019039089,-Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico, Memoria para el desarrollo de la*

*Actuación Integrada y Memoria de viabilidad económica del Programa de Actuación Integrada- para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial de Reforma Interior APD/2, "Cerámica Santo Tomás", en los términos expuestos en los informes emitidos por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de fechas 26 de junio y 23 de agosto de 2019, a cuyo efecto se le concede el plazo de un mes.*

**11.** El día 6 de febrero de 2020 y con n.º de registro E2020010405, INURBAN, S.A.U., presentó la siguiente documentación nuevamente rectificadora:

- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico.
- Memoria de Viabilidad Económica.
- Memoria de Programa de Actuación Integrada.

**12.** La documentación fue informada el 30 de abril de 2020 por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, que concluyó su informe señalando que aquella *no cumple el requerimiento del Decreto de 2 de noviembre de 2019, relativo al segundo trámite de propuesta de modificaciones, por lo que no se considera apta para continuar su tramitación. Y se informa que contiene tales defectos que no se consideran subsanables puntualmente sino que precisa ser reelaborado en su integridad.*

**13.** Este informe de 30 de abril de 2020 fue remitido a INURBAN, S.A.U., que, presentó, el 15 de mayo de 2020, y con n.º de registro E2020028014, los siguientes documentos rectificadores:

- Informe de tasación.
- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico.
- Memoria de Programa de Actuación Integrada.
- Memoria de Viabilidad Económica.

Y, el día 7 de agosto de 2020 (E2020057609), completó la documentación, presentando la *Memoria de Sostenibilidad Económica.*

**14.** Con fecha 26 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha emitido un informe sobre los documentos señalados en el punto 13 anterior. El informe *tiene un carácter preliminar y no entra a determinar*

*exhaustivamente el contenido del documento, que será informado posteriormente en el momento procedimental oportuno. Pero, señala que las instancias con registro de entrada E2020028014 y E2020057609, contienen la documentación mínima exigida a un programa de actuación integrada, a excepción del proyecto de las obras programadas, que ya fue aportado anteriormente junto a la instancia E2019038519, el 8 de mayo de 2019. Asimismo, la documentación presentada, por los aspirantes a urbanizador, adjunta a las instancias E2019038519, E2020028014 y E2020057609, cumple los requisitos formales exigidos en el artículo 111 de la LOTUP, y, por consiguiente, -se- propone que continúe la tramitación del expediente.*

**15.** En un Decreto posterior, de 18 de septiembre de 2020, se resolvió: someter a información pública el Programa de Actuación Integrada; publicar anuncios al respecto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y en la página web municipal; advertir de que la información pública tendría una duración de 45 días hábiles, y realizar la preceptiva consulta a las empresas suministradoras de servicios públicos urbanos, para que emitieran informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles para desarrollar la actuación.

**16.** En cumplimiento de lo señalado, se publicó un Edicto en el DOGV, n.º 8925, de 14 de octubre de 2020, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el periódico "Información", de 29 de septiembre de 2020. La resolución también se notificó individualmente a los titulares de derechos afectados.

Asimismo, se publicó un Edicto en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 304, de 19 de noviembre de 2020, para que sirviera de notificación a los titulares y demás interesados de paradero desconocido.

**17.** Durante el periodo de información pública se presentaron dos escritos más de alegaciones, además de un escrito de NEDGIA CEGAS, S.A., los cuales fueron objeto de sendos informes emitidos por las mercantiles promotoras de la Actuación, y por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, en fechas 24 de febrero de 2021 (E2021017866) y 4 de noviembre de 2021, respectivamente.

**18.** En el informe municipal que se acaba de citar, se propuso la contestación de las alegaciones y también se expresó la necesidad de realizar nuevas correcciones y aclaraciones, de las que derivó la necesidad de rectificar la documentación presentada. Además, el Departamento Económico emitió sendos informes sobre los documentos de sostenibilidad económica y de

viabilidad económica, de fecha 24 de noviembre de 2021. En ambos, se propusieron otras rectificaciones; por lo que, mediante un Decreto de 22 de diciembre de 2021, se resolvió requerir a las mercantiles para que llevaran a cabo las modificaciones, a cuyo efecto, se les concedió el plazo de un mes.

**19.** Para atender el requerimiento municipal, las interesadas presentaron, el día 3 de marzo de 2022 (E2022023441), la siguiente documentación:

- Informe de tasación (E2022023441).
- Informe de sostenibilidad económica (E2022023441).
- Memoria de Viabilidad Económica (E2022023441).
- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico (E2022023441).
- Memoria de Programa de Actuación Integrada (E2022023441).

**20.** La nueva documentación fue objeto de otros dos informes. El primero, emitido por el Departamento Técnico de Gestión el 7 de abril de 2022, indicó que algunos datos aún no estaban justificados. El segundo, suscrito por el Departamento Económico el 22 de abril de 2022, puso de manifiesto que no se habían tenido en cuenta las consideraciones de su anterior informe.

**21.** El 1 de junio de 2022 (E2022062734) se presentó la siguiente documentación rectificada:

- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio Urbanístico (E2022062734).
- Informe de sostenibilidad económica (E2022062734)

**22.** La documentación, ya completa, ha sido informada favorablemente por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística el 25 de octubre de 2022. Asimismo, en fecha 4 de noviembre de 2022, el Departamento Económico ha informado favorablemente el Informe de sostenibilidad económica.

#### **D. COMPARENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO**

Tal como se ha indicado, durante el periodo de información pública, se han presentado dos escritos más de alegaciones, además de un escrito de

NEDGIA CEGAS, S.A., los cuales han sido objeto de sendos informes emitidos por las mercantiles promotoras de la Actuación, y por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, en fechas 24 de febrero de 2021 (E2021017866) y 4 de noviembre de 2021, respectivamente. El contenido de las alegaciones, y su respectiva contestación, se resume seguidamente.

**1. NEDGIA CEGAS, S.A., que ha presentado una instancia de 12 de noviembre de 2020, con n.º de registro E2020098106.**

Comunica que en la actualidad existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia, en la zona del proyecto, y que *dispone de capacidad de ampliación de suministro en todos los sectores en los que existen en la actualidad instalaciones de gas, y capacidad de canalización y suministro en los que son susceptibles de ser urbanizados y/o edificados.*

**2. Francisco Luís Sala Segura, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario 1751, S.L., ha presentado un escrito de alegaciones de 17 de diciembre de 2022 (E2020111539).**

Manifiesta su oposición al estudio de mercado contenido dentro de la Memoria de Viabilidad Económica del Programa de Actuación Integrada por diez motivos, cuya contestación también se expone a continuación, con base en los informes de las mercantiles promotoras y del Departamento Técnico de Gestión Urbanística.

1.º No sigue las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, contenida en la instrucción MET/01/13.

**Contestación**

El estudio de mercado se ajusta al artículo 22 del R.D. 1492/2011, Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, que resulta la legislación aplicable. Asimismo, se añade en el informe municipal, *las valoraciones del suelo que tienen por objeto determinar el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, se rigen por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según determina su artículo 34.*

Además, se informa que *la MET/DP/01/13 es una instrucción del Director del Departamento de promoción de la competencia, sobre la metodología para la elaboración de estudios de mercado en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en relación con la competencia económica en un mercado, de obligado cumplimiento para esa organización, pero recomendaciones no vinculantes para el resto. Por lo que no se considera que deban seguirse sus recomendaciones.*

Por todo ello, ha de rechazarse este apartado de la alegación.

**2.º** Las valoraciones inmobiliarias aportadas para la determinación del valor del suelo por el método residual estático no se corresponden con transacciones efectivas y verificadas, sino con simples ofertas inmobiliarias.

### **Contestación**

En el informe técnico municipal se explica que en las actuaciones urbanizadoras *el suelo se tasa por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, según establece el artículo 40 del TRLSRU. Y el artículo 37 de la citada norma establece que para la valoración del suelo urbanizado no edificado se les aplica el valor de repercusión del suelo, determinado por el método residual estático, a la edificabilidad y el uso atribuidos a los terrenos por la ordenación urbanística. En desarrollo de las citadas determinaciones, el artículo 22 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (en adelante RVLS), aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, establece que el valor de repercusión del suelo se obtiene aplicando la fórmula:  $VRS = (Vv / K) - Vc$ ; siendo  $Vv$  el valor en venta del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo. Y ese valor en venta se determina por el método de comparación de mercado de un mínimo de seis muestras comparables de transacciones reales o de ofertas, conforme al artículo 24 del RVLS. Por consiguiente, el estudio de mercado se considera correcto en este aspecto. Y, con base en ello, ha de rechazarse este punto de la alegación.*

**3.º** El precio de venta de los inmuebles resultantes no debe contemplar un 5% de reducción, pues lo que se está determinando es el valor del inmueble, no los gastos asociados a su comercialización.

### **Contestación**

Las mercantiles interesadas señalan que, dado que los valores analizados provenían de ofertas de agentes de la propiedad inmobiliaria, una minoración del 5% de gastos de comercialización en el precio de venta es lógica. En el informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, se comparte esta contestación, y se añade que *el precio de las ofertas firmes de inmuebles es neto de gastos de comercialización*. En consecuencia, ha de rechazarse la alegación.

4.º Los criterios de homogeneización no se corresponden con la normativa aplicable, en particular, el Real Decreto 1020/1993 por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

### **Contestación**

El Real Decreto 1020/1993, que cita el alegante, no es aplicable. Por ello, ha de rechazarse este motivo de oposición.

5.º Discrepa de la aplicación de una media aritmética para la determinación de los valores de tasación de las fincas, en lugar de la media recortada, extendida o la centrímedia.

### **Contestación**

Tampoco existe obligación de aplicar la media recortada, extendida o centrímedia; por lo que, ha de rechazarse la alegación en este punto.

6.º No se aplica coeficiente alguno de reducción por antigüedad a los locales comerciales ni se tiene en consideración la concreta localización de las viviendas para la determinación de su valor de mercado.

### **Contestación**

Según se señala en el informe técnico municipal, *dado que los locales comerciales en origen se venden diáfanos y sin acabados, no se considera que la antigüedad sea una característica que influya en su valor de venta, por tanto, no es necesario aplicarles coeficientes de antigüedad para su homogeneización. Tampoco se estima necesario aplicar coeficientes de localización a la selección*

*de ofertas de viviendas, pues todas se encuentran en el entorno próximo a los terrenos a valorar, compartiendo atributos de situación.*

Teniendo en cuenta estos razonamientos, ha de rechazarse este apartado de la alegación.

7.º El valor de mercado «homogeneizado» se determina sobre los metros de techo, cuando las ofertas de los inmuebles hacen normalmente referencia a los construidos, que son, como mínimo, un 20% superiores a los metros útiles o metros de techo.

#### **Contestación**

El apartado 7.º del escrito de alegaciones ha sido informado en los siguientes términos: *La valoración de suelo en situación de urbanizado no edificado, según el artículo 22 del RVLS, se obtiene aplicando a la edificabilidad de la parcela el valor de repercusión del suelo. En el citado reglamento la unidad de medida de la edificabilidad urbanística es el metro cuadrado de edificación o edificable, también denominado metro cuadrado construido (m<sup>2</sup>c) o metro cuadrado de techo (m<sup>2</sup>t). Esta superficie es la comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de sus cerramientos con el exterior o por el eje de sus cerramientos con otros recintos. En cambio, la unidad de medida metro cuadrado útil expresa la magnitud de la superficie útil interior, entendida como la del suelo de la vivienda, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso, excluida la superficie ocupada por las particiones interiores de la vivienda, elementos estructurales verticales y canalizaciones o conductos.*

*En el apartado 1.6.7.3, DEL SUELO OBTENIDO POR EL MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO, de la Proposición Jurídico-Económica, al que se remite la Memoria de viabilidad económica, no se especifica si la superficie de las once ofertas comparables del estudio de mercado de viviendas plurifamiliares son superficies útiles, superficies construidas propias o superficies construidas con parte proporcional de elementos comunes. El documento debe aclarar esta incógnita y utilizar la correspondiente unidad de medida de la edificabilidad.*

Por ello, se propone que se acepte este apartado de la alegación, únicamente en cuanto a que los estudios de mercado deben especificar las

*unidades de medida de las superficies de las muestras utilizadas.*

Como consecuencia del informe que se acaba de transcribir parcialmente, en la Proposición Jurídico-Económica que se eleva a aprobación definitiva (E2022062734), consta, como unidad de medida de las superficies, el metro cuadrado construido (m<sup>2</sup>c) o de techo (m<sup>2</sup>t).

8.º Los costes de construcción por contrata (600 €/m<sup>2</sup>t para vivienda plurifamiliar y 300 €/m<sup>2</sup>t para locales comerciales) carecen de justificación.

#### **Contestación**

En el informe municipal también se pone de manifiesto lo siguiente: *La justificación del valor de construcción (Vc) de los usos residencial vivienda y locales comerciales en planta baja dada por el aspirante a urbanizador en su contestación a la alegación, no se encuentra en el apartado 1.6.7.3, DEL SUELO OBTENIDO POR EL MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO, de la Proposición Jurídico-Económica. Se propone que el documento citado incluya la justificación de los valores de construcción (Vc) de los tres usos (vivienda, comercial y aparcamiento), indicando la fuente de procedencia. Se propone que se acepte este apartado de la alegación.*

Como en el caso señalado en el punto anterior, en la última versión de la Proposición Jurídico-Económica presentada por las mercantiles aspirantes a Agente Urbanizador (E2022062734), se explica con más detalle los aspectos cuya justificación ha sido cuestionada por el compareciente; de modo que ha de considerarse aceptado este apartado de la alegación.

9.º Los costes de edificación difieren de los del Instituto Valenciano de la Edificación, faltando los gastos asociados al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados o los seguros decenales.

#### **Contestación**

Este aspecto de la alegación también ha sido aceptado, con la justificación incluida en la documentación presentada.

10.º El coste de urbanización del apartado *Repercusión de edificabilidad, aprovechamiento bruto*, página 7 de la Memoria, es en m<sup>2</sup>/t, mientras que los

testimonios en m<sup>2</sup>/c. Así, a una vivienda de 114 m<sup>2</sup>/c le corresponden 95 m<sup>2</sup>/t y una repercusión un 20% superior.

### **Contestación**

En el informe técnico se aclara que *las unidades de medida metros cuadrados construidos (m<sup>2</sup>c) y metros cuadrados de techo (m<sup>2</sup>t) son idénticas. En el apartado 3, COSTES DE PRODUCCIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA, de la Memoria de viabilidad económica del PAI de la UE4 del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás, se ha calculado la repercusión de las cargas totales del programa de actuación (660.355,12 €) entre la edificabilidad total de la unidad de ejecución (7.967,64 m<sup>2</sup>t ó m<sup>2</sup>c), considerándose correcto su cálculo.* Por ello, ha de rechazarse este punto de la alegación.

### **3. María Teresa Díaz Luzardo, ha presentado un escrito de alegaciones de 17 de diciembre de 2020, con n.º de registro E2020111551**

Su contenido coincide con la alegación n.º 2 (E2020111551); por lo que, su contestación también ha de ser la misma.

### **E. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA**

La documentación integrante del Programa de Actuación Integrada es la siguiente:

#### **A) ALTERNATIVA TÉCNICA**

1. MEMORIA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (E2022023441).
2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 4 DEL P.E.R.I. “CERÁMICA SANTO TOMÁS”, APD/2, DEL P.G.M.O. DE ALICANTE (E2019038519).

#### **B) PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO (E2022062734), CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

- 1.- MEMORIA.
  - 1.1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
  - 1.2.- PROMOTOR DEL PROGRAMA.
  - 1.3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DELIMITACIÓN DE LA UE N°4.
  - 1.4.- RÉGIMEN DE GESTIÓN POR PROPIETARIOS.
  - 1.5.- LA RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR. LAS RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR CON EL AYUNTAMIENTO Y EL RESTO DE PROPIETARIOS.
  - 1.6.- ESTIMACIÓN DE LOS COSTES Y CARGAS DE URBANIZACIÓN.
- 2.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO.

**ANEXOS (EN DOCUMENTO APARTE):**

- INFORME DE TASACIÓN (1- 2022023441).
- INFORME DE TASACIÓN (2- E2022023441).
- MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA (E2022023441).
- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (E2022062734)

**F. CONDICIONES QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA**

Han de tenerse en cuenta las determinaciones puestas de manifiesto en los siguientes informes:

1. Informe del Departamento Técnico de Urbanización, de 14 de junio de 2019.

Se emitió en sentido favorable al contenido del Proyecto; si bien, se hicieron constar en el mismo algunas consideraciones, que han de ser tenidas en cuenta. Son las siguientes:

○ Previamente al inicio de las obras de urbanización y formalización del Acta de Replanteo se presentará la oportuna confirmación por parte del operador “Iberdrola SAU” de la infraestructura eléctrica proyectada en este sector, junto con el nuevo diseño de la urbanización de los tramos viarios peatonales, tal y como se detalla en el apartado 3 del informe.

○ Dado el carácter excesivamente “duro” de los tramos peatonales pavimentados de las calles Fotografía Reme Vélez y Roque Chabas, se

recomienda la modificación del diseño en planta de estos tramos viarios incorporando elementos “blandos” a lo largo de la misma, mediante parterres ajardinados a ambos lados de la vía compatibles con los futuros accesos a las parcelas edificables y con la zona verde colindante.

## 2. Informe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, de 19 de septiembre de 2019.

En este caso, el Técnico autor señaló que se habían incluido las modificaciones que se solicitaron en su anterior informe de 22 de enero de 2019. No obstante, también se añadieron algunas condiciones, que han de ser tenidas en cuenta. Son las siguientes:

- Para fomentar la biodiversidad de las zonas verdes y su calidad, previamente al inicio de las obras, se deberá aportar, como anexo al proyecto, un estudio paisajístico donde se contemplen estos aspectos, debiéndose consensuar con los técnicos de Zonas Verdes.
- Las modificaciones que se contemplen no deberán suponer un incremento del presupuesto destinado a la construcción de las zonas verdes.

## 3. Otras determinaciones que han de tenerse en cuenta.

a) Las actuaciones y trámites que han de realizarse tras la aprobación del Programa por el Pleno del Ayuntamiento, seguirán el orden y los plazos señalados en la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019.

b) En el Convenio de programación se hará constar que las mercantiles propietarias asumen sus obligaciones como Agente Urbanizador en régimen de responsabilidad solidaria.

c) Se eliminará de la documentación integrante de la Proposición Jurídico-Económica y de la propuesta de Convenio Urbanístico toda referencia al Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, por no ser aplicable.

d) El plazo de dos meses propuesto para la presentación del Proyecto de Reparcelación empezará a contarse, no desde la notificación de la aprobación del

PAI, sino desde que se conozca la voluntad de los propietarios respecto de la adhesión al Programa.

e) El documento público, notarial o administrativo, que exprese el contenido de la reparcelación para su inscripción en el Registro de la Propiedad, se elaborará en el plazo de un mes, contado desde que el acuerdo aprobatorio de la reparcelación alcance la firmeza en vía administrativa.

Estas cláusulas prevalecerán sobre las incluidas en la documentación aprobada que se opongan a las mismas.

## **G. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA**

1. Según el apartado 4, del artículo 46, de la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019: *Los programas de actuación regulados en el libro II de esta ley, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo.*

También, ha de tenerse en cuenta el artículo 114.3 de la LOTUP (Ley 1/2019), según el cual, la designación de la condición de urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios se acuerda por la Administración al aprobar el PAI en régimen de excepción licitatoria.

2. Establecidas estas premisas, se recuerda que al procedimiento de programación de un PAI *en régimen de gestión por los propietarios*, se refiere el artículo 118 de la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, que se remite, en lo que atañe a la tramitación, al **capítulo II o al capítulo III, del título III del libro I.** En este caso, al capítulo III (*Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica*).

En consecuencia, la aprobación del Programa consta de los siguientes trámites:

**2.1.** *Los propietarios iniciarán la tramitación del procedimiento según lo previsto en el artículo 121 de la ley. Solo será de aplicación lo previsto en el*

*artículo 121, apartado 4, último párrafo, en caso de que sea necesario un instrumento de planeamiento (Art. 118.3 de la LOTUP), lo que no sucede en este caso.*

A su vez, el artículo 121, apartado 2, exige la elaboración de un documento de solicitud de inicio del procedimiento, que exprese las características esenciales de su iniciativa y justifique la oportunidad de proponer la actuación urbanística.

**2.2.** El alcalde resolverá, en el plazo máximo de un mes, sobre la admisión a trámite de la iniciativa. En caso de admitirla, podrá introducir las modificaciones que sean pertinentes, de acuerdo con el interés general municipal. (Art. 121.3. de la LOTUP).

**2.3.** Admitida a trámite la iniciativa, el alcalde efectuará las siguientes actuaciones: a) *Requerirá al aspirante a agente urbanizador para que en el plazo máximo de tres meses presente la documentación completa de la alternativa técnica del programa de actuación integrada y proposición jurídico-económica.* b) *Establecerá el importe de la garantía provisional en aquellos supuestos en los que resulte exigible* (Art. 118.4 de la LOTUP).

**2.4.** Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, (art. 57.1. a) LOTUP) asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley, que, en síntesis, son:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Notificación a los titulares catastrales y registrales.
- Anuncios en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en prensa escrita de gran difusión.
- Puesta a disposición del público de los documentos.

**2.5.** Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas (art. 57.1. b) LOTUP).

**2.6.** Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende

introducir cambios sustanciales en la propuesta, antes de adoptarlos, se comunicará a los interesados y, se someterán a información pública por el plazo de 20 días (Art. 57.1. c) LOTUP).

**2.7.** Aprobación del PAI por el Pleno del Ayuntamiento (Art. 57.1. d) LOTUP, según ley 1/2019). La asignación de la condición de urbanizador se acordará al aprobar el PAI, en régimen de excepción licitatoria. (114.3. LOTUP).

**2.8.** En el plazo máximo de diez días, el alcalde u órgano municipal competente, citará al urbanizador electo para suscribir el convenio de programación. (Art. 127.1. b) LOTUP).

**2.9.** Inscripción en el Registro de Programas de Actuación. (Art. 127.1. c) LOTUP).

**2.10.** Publicación de la resolución aprobatoria y del Convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (Art. 127.1. c) LOTUP).

**2.11.** Los programas desplegarán sus efectos a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Convenio de programación o normas de actuación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación. (Art. 127.3. LOTUP).

**2.12.** El técnico municipal responsable de la tramitación elaborará un informe escrito, con el contenido al que se refiere el artículo 127.2. de la LOTUP.

## **H. NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS LEGALES**

### **1. Normativa aplicable**

Resulta aplicable la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su versión actualizada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero («DOGV Núm. 8481 de 7 de febrero de 2019) en vigor a partir del 8 de febrero de 2019, fecha anterior al

trámite de información pública del Programa, que se inició con la publicación del correspondiente Edicto en el DOGV, n.º 8925, de 14 de octubre de 2020.

También, es aplicable el Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Regeneración Urbana (TRLSRU).

## **2. Asignación de la gestión urbanística del Programa de Actuación Integrada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación**

El artículo 113, apartado 2 de la LOTUP -en su redacción inicial- permitía que la gestión urbanística de un PAI pudiera ser asignada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación, sin establecer la preferencia de la gestión directa ni la necesidad de justificar el motivo por el que no se había optado por dicha modalidad. En la regulación aplicable al presente procedimiento, sin embargo, se establece esta preferencia. Concretamente, se señala lo siguiente:

### *Artículo 113. Modalidades de la gestión urbanística.*

*1. La condición de urbanizador prioritariamente deberá asumirla en ejercicio directo de sus competencias, la propia administración o sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público, en régimen de gestión directa del programa de actuación integrada.*

*2. Cuando la administración, por razones de insuficiencia de medios personales o materiales u otras circunstancias que habrán de quedar justificadas en el expediente, decida no hacerse cargo de la gestión directa de la función urbanizadora, podrá adoptar acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del programa de actuación integrada a los propietarios del suelo del ámbito de la actuación.*

En este caso, las razones por las que no se considera procedente la gestión directa de la función urbanizadora son las siguientes:

**1ª.** INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., solicitaron la admisión a trámite de la iniciativa del PAI, mediante una instancia -acompañada de la documentación legalmente requerida-, presentada el día 3 de

mayo de 2017, momento en que no estaba establecida la prevalencia de la gestión directa. Y, aunque se aplique la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, imponer ahora la gestión directa, justificándola en una preferencia sobrevenida, supondría la eliminación de la posibilidad que las interesadas tenían de ser designadas “Agente Urbanizador” en el momento en que presentaron su iniciativa de programación.

2ª. Por otro lado, la documentación aportada por las mercantiles ya había sido analizada, estudiada y, sobre la misma, se habían emitido varios informes y mantenido algunas reuniones de trabajo, cuando se estableció la prevalencia de la gestión directa. Su desestimación, para optar por dicha modalidad de gestión, hubiera convertido este trabajo en inútil y, sin duda, comportado un retraso en la compleja tramitación que ha conllevado y conlleva este Programa.

3ª. Con independencia de la prevalencia de la gestión directa, la posibilidad de adoptar un acuerdo motivado de asignación de la gestión urbanística del Programa a los propietarios del suelo, sigue reconocida por la LOTUP, en la redacción dada por la Ley 1/2019, cuando concurren circunstancias que han de quedar justificadas en el expediente.

Aquí, concurre el hecho de que la tramitación de este procedimiento ha tenido lugar por iniciativa privada de los propietarios del suelo, que, por ese motivo, ha de suponerse que cuentan con capacidad para llevar a cabo el desarrollo de la actuación, ejerciendo el derecho a participar en la gestión urbanística, tal como les reconoce el artículo 2 de la LOTUP.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo anterior, resulta más razonable y funcional destinar los recursos humanos municipales a otros procedimientos carentes de iniciativa privada o que deban ser iniciados necesariamente por la Administración, como es el caso de las expropiaciones forzosas.

En definitiva, se considera que, en este caso, concurren circunstancias que aconsejan optar por la gestión por las propietarias.

### **3. Cumplimiento de los requisitos para la asignación de la condición de Urbanizador en régimen de gestión urbanística por los propietarios**

Uno de los supuestos de esta modalidad de gestión, que contempla el artículo 114.1.b) de la LOTUP, según Ley 1/2019, es el de las entidades mercantiles *siempre que formulen y asuman la ejecución del programa de*

*actuación integrada que dispongan de más del 60 por cien de la superficie de los terrenos del ámbito de la actuación descontados los suelos que ya sean de uso y dominio público.* En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como el informe emitido por la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía, de 23 de febrero de 2018, puede considerarse cumplido este requisito.

El Órgano municipal competente para adoptar los presentes acuerdos es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1. d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

**D. Adrián santos Pérez**, Concejal delegado de Urbanismo expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Dejar constancia del escrito presentado por NEDGIA CEGAS, S.A., el 12 de noviembre de 2020, con n.º de registro E2020098106, en el que comunica que en la actualidad existen instalaciones de gas, de su propiedad en la zona del proyecto.**

**Segundo.- Rechazar las alegaciones aportadas por Francisco Luís Sala Segura, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario 1751, S.L., (E2020111539), y María Teresa Díaz Luzardo, (E2020111551), con la excepción de las contenidas en los apartados 8 y 9 y, parcialmente, el 7, que han sido objeto de mayores explicaciones en aquellos aspectos cuya justificación había sido cuestionada por los comparecientes.**

**Tercero.- Asignar la gestión urbanística del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Especial de Reforma Interior "Cerámica Santo Tomás", APD/2, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, a las mercantiles INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., propietarias mayoritarias de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación.**

**Cuarto.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 4 del sector APD/2, Cerámica Santo Tomás, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante presentado por las citadas mercantiles, que incluye los documentos que se relacionan a continuación, con las observaciones señaladas en el apartado F. de la parte expositiva anterior, que han de tenerse en cuenta.**

**La documentación que se aprueba es la siguiente:**

**A) ALTERNATIVA TÉCNICA**

**1. MEMORIA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA (E2022023441).**

**2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 4 DEL P.E.R.I. "CERÁMICA SANTO TOMÁS", APD/2, DEL P.G.M.O. DE ALICANTE (E2019038519).**

**B) PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO (E2022062734), CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**1.- MEMORIA.**

**1.1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.**

**1.2.- PROMOTOR DEL PROGRAMA.**

**1.3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. DELIMITACIÓN DE LA UE Nº4.**

**1.4.- RÉGIMEN DE GESTIÓN POR PROPIETARIOS.**

**1.5.- LA RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR. LAS RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR CON EL AYUNTAMIENTO Y EL RESTO DE PROPIETARIOS.**

**1.6.- ESTIMACIÓN DE LOS COSTES Y CARGAS DE URBANIZACIÓN.**

**2.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO.**

**ANEXOS (EN DOCUMENTO APARTE):**

- **INFORME DE TASACIÓN (1- 2022023441).**
- **INFORME DE TASACIÓN (2- E2022023441).**
- **MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA (E2022023441).**
- **INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (E2022062734).**

**Quinto.- Adjudicar la ejecución del Programa a INURBAN, S.A.U., y MEDING TÉCNICA Y GESTIÓN, S.A., en la modalidad de gestión urbanística por los propietarios, que asumen sus obligaciones en régimen de responsabilidad solidaria.**

**Sexto.- En el plazo máximo de diez días se citará al urbanizador electo para suscribir el Convenio de programación. Si el urbanizador desatiende el emplazamiento, decaerá en su derecho.**

**Séptimo.- Inscribir el PAI en el Registro de Programas de Actuación; y, posteriormente, publicar la resolución aprobatoria y el Convenio de programación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El Programa adquirirá eficacia a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Convenio de programación. En esta publicación, se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación.**

**Octavo.- Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de los acuerdos precedentes. En concreto, queda facultado expresamente para la firma del Convenio de programación.**

**Noveno.- Notificar los acuerdos a los alegantes, a las mercantiles promotoras de la Actuación y a los titulares de derechos que consten el expediente.**

**I-2.4. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR A-CERO TORRES Y LLAMAZARES, S.L.P. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN FECHA 29 DE MAYO DE 2022 SOBRE "SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE PARCELACIÓN DE TERRENOS, DEMOLICIÓN Y EDIFICACIÓN, A FIN DE ACOMETER LA ORDENACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA OI/4, EN LA ZONA DELIMITADA EN EL ANEXO DEL ACUERDO": APROBACIÓN.**

**1.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de “Suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación, a fin de acometer la ordenación completa de todos los terrenos comprendidos en la OI/4 mediante el estudio y posterior redacción del Plan Especial, por considerar que las determinaciones normativas actuales pueden resultar incompatibles con la nueva ordenación que se pretende”.

El Acuerdo fue publicado en el DOGV de 21 de junio de 2022.

**Segundo.-** Por escrito presentado el 21 de julio de 2022, con entrada en el Ayuntamiento de Alicante, el día 25 de julio, D. Joaquín Torres Vérez, en representación de la mercantil “A-CERO TORRES Y LLAMAZARES, S.L.P, ha interpuesto contra el meritado acuerdo plenario Recurso de Reposición, interesando la nulidad del mismo así como la suspensión de su ejecución.

En relación a esta petición de suspensión, en el Recurso de Reposición se indicó la conveniencia, a juicio del recurrente, de suspender el acuerdo plenario y por Acuerdo del Pleno celebrado en fecha 28 de julio de 2022 se desestimó la solicitud de la suspensión del acuerdo por los fundamentos obrantes en el

mismo, dentro del plazo de un mes, a fin de evitar los efectos del art. 117.3 de la Ley 39/2015: “la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto”.

Contra tal Acuerdo denegatorio de la suspensión de la ejecución, el recurrente ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo.

**Tercero.-** Procede ahora resolver las alegaciones del recurso de reposición, siendo las causas que lo fundamentan:

*“determinarían nulidad de pleno derecho y perjuicios de imposible o de muy difícil reparación art. 47.1 y 47.2 LPACAP, los siguientes:*

*1.- Falta de motivación de la resolución acordada por el pleno, vulneración del artículo 24 de la CE y artículos 35 y 88 de la LPACAP, nulidad de pleno derecho.*

*2.- Arbitrariedad de la resolución adoptada por el pleno del ayuntamiento y de la responsabilidad patrimonial urbanística causada”.*

Solicita que se deje sin efecto el Acuerdo recurrido por resultar manifiestamente ilegal, contraria a derecho, incoherente, sin motivación y concurrir las causas de nulidad previstas en el art. 47. 1 y 2 de la LPACAP.

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Obra en el expediente informe jurídico de fecha 16 de enero de 2023, de la Jefa de Coordinación de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, cuyas consideraciones jurídicas se reproducen íntegramente como fundamento y motivación del presente acuerdo:

Como cuestión previa, se ha de manifestar que el recurrente no ostenta legitimación por ser titular de un derecho subjetivo o interés legítimo. No

obstante, y a pesar de que tal legitimación se consideró exigible para la petición de suspensión del acuerdo recurrido, tal y como puso de manifiesto el anterior informe de la Jefa de Coordinación de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, no se considera así respecto al fondo del recurso de reposición interpuesto, pues cabe la acción pública urbanística cuando se actúa en defensa de la legalidad. Se ha de tener en cuenta que la interposición de recursos en vía administrativa sí exige que se tenga la condición de interesado, debiendo considerar la existencia de una excepcionalidad cuando de la acción pública se trata, sin que proceda alegar respecto al fondo del asunto la falta de legitimación, que sí procedía al resolver sobre la suspensión del acuerdo que solicitó el recurrente.

**PRIMERA.- Sobre la alegación de “falta de motivación de la resolución acordada por el pleno, vulneración del artículo 24 de la CE y artículos 35 y 88 de la LPACAP, nulidad de pleno derecho”.**

En primer lugar se ha de dejar constancia de que el recurrente afirma en su escrito que *“la presente resolución impugnada se trata de una disposición administrativa...”*, existiendo algún sector jurisprudencial que atribuye naturaleza de disposición administrativa a los acuerdos de suspensión porque inciden en el planeamiento. En este caso, sería improcedente la interposición de un recurso en vía administrativa como ha hecho el recurrente, a pesar de su propia consideración de tratarse de una disposición reglamentaria, y ello al amparo del art. 112.3 de la Ley 39/2015:

*“Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”.*

No obstante, otro sector de la doctrina considera que la suspensión de licencias se ajusta más a la fisonomía de los actos administrativos generales, aquellos cuyos destinatarios son una pluralidad indeterminada de sujetos, pero el supuesto de hecho que tienen incorporado es de carácter concreto, a diferencia de las normas jurídicas cuyo objeto es abstracto. A modo de ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha de 24 de mayo de 1999, así como las Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1975, 19 de enero de 1980, de 7 de febrero de 1990, de 31 de enero y 29 de octubre, ambas de 2000, y de 24 de julio de 2014. consideran que el acuerdo de suspensión no puede ser calificado como acto normativo porque no pertenece al campo de la planificación, sino a una incidencia que solo transitoriamente lo interfiere.

Por tanto, habrá de estarse a la naturaleza jurídica que se considere para determinar la procedencia o no del recurso administrativo. Lo cierto es que el recurrente, contraviniendo su propia opinión, lo interpone de forma improcedente, toda vez que su criterio, como consta en su escrito, es que se trata de una disposición administrativa.

Entrando a analizar la **alegación de falta de motivación**, afirma el recurrente que:

*“la posibilidad de la suspensión de licencias conlleva una finalidad que es la de facilitar el estudio o reformar la ordenación urbanística cuestión que en la presente resolución recurrida no se está especificando”.*

Basta con la lectura de la Propuesta sometida a acuerdo plenario y aprobada, así como el informe de la Directora de la Oficina del Plan General que le da sustento, obrante en el expediente administrativo, para constatar la falta de veracidad de tal afirmación:

*“El PGMO de 1987 difirió la ordenación de la Operación Integrada nº 4 (OI/4), Fábrica de Tabacos-Campoamor, a un Plan Especial, tal y como consta en el Anejo del citado Plan General, estableciendo unos criterios para su desarrollo.*

*La Modificación Puntual n.º 2 del PGMO, aprobada el 24 de mayo de 1993, tuvo por finalidad modificar el ámbito de la operación integrada y definir tres zonas diferenciadas en el ámbito en cuanto a su problemática urbanística y a sus correspondientes medidas de solución y su objeto fue viabilizar el comienzo de actuaciones en la zona para las áreas que presentaran una menor problemática.*

*Al amparo de tal modificación, el Ayuntamiento acordó el desarrollo del Plan Especial de Reordenación del Entorno de la Plaza de Toros, correspondiente a la denominada “Manzana de la Plaza de Toros”, de forma independiente, por considerar que tenía posibilidades de desarrollo y gestión más inmediato que el resto de zonas incluidas en la OI/4, de ahí su decisión de ejecutarla de forma previa al resto del*

*ámbito a través del mencionado Plan Especial, que fue aprobado definitivamente por la Conselleria en fecha 3 de julio de 2003.*

*Su finalidad fue “permitir un mejor funcionamiento de dicha instalación y una mayor facilidad de los accesos a la misma, compatibilizando el conjunto con los usos y edificaciones del resto de la manzana”.*

*Actualmente, el Departamento Técnico del Servicio de Planeamiento está estudiando una modificación de la ordenación de la zona, cuya pretensión es acometer la ordenación completa de todos los terrenos comprendidos en la OI/4.*

*Otro de los motivos que hacen necesaria tal ordenación es la inclusión de la Plaza de Toros, con la categoría de Bien de Relevancia Local, en el Catálogo de Protecciones aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, ficha C83.BRL.PGI, que conlleva la necesidad de definir el entorno de protección del BRL, a instancias de la Consellería de Cultura, con lo que resultarán unas condiciones de edificación diferentes a las previstas en la actualidad.*

La suspensión de licencias es una medida preventiva que tiene por finalidad impedir que los hechos consumados se impongan al propósito reformador del nuevo planeamiento, vaciando de antemano su posible contenido y obstaculizando su desarrollo futuro y su finalidad es facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística vigente, por tanto, basta con justificar que se va a proceder a dicha elaboración o reforma y el motivo de ello. Estamos ante una medida cautelar expresamente prevista en la normativa urbanística, que delimita los requisitos que debe cumplir y sus efectos.

Esta naturaleza ha sido declarada por la jurisprudencia. Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2008 y Sentencias del Tribunal Supremo, de 28 de junio de 2013 y 24 de julio de 2014, entre otras.

La suspensión de licencias constituye una potestad administrativa, en cuanto tal, participa de las notas jurídicas de ese tipo de poder. En primer lugar, la potestad de suspender el otorgamiento de licencias es - como todo poder público en el Derecho moderno- un poder condicionado por límites, del que nace, por un lado, el deber por parte del sujeto activo de respetar las fronteras de

la potestad, y por otro, el correlativo derecho ajeno a su observación. Por ello, la Jurisprudencia (STS, 29 de enero de 1996) afirma que el acuerdo de suspensión debe ajustarse estrictamente a la legislación urbanística que le proporciona la adecuada cobertura para decidir la suspensión de licencias; de forma que el exceso del acuerdo respecto de los casos u supuestos permitidos por la ley, resulta ilegal.

No es discutible que las licencias tienen naturaleza reglada, de manera que el otorgamiento de la licencia, o bien su denegación, solo tiene en cuenta la conformidad o no del acto proyectado con la normativa aplicable al caso. El cambio de estas normas puede requerir, por tanto, la suspensión evitando que el otorgamiento de licencias pueda hacer quebrar la finalidad de la reforma, consolidando situaciones incompatibles con el nuevo planeamiento.

En la normativa de la Comunidad Valenciana sólo se prevé la suspensión potestativa para facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, y no la automática con motivo de la aprobación inicial de un planeamiento, que existe regulada en otras comunidades autónomas. Por lo tanto basta con justificar que se va a proceder a dicho estudio y elaboración, en el presente caso, para poder acordarla.

Considera la doctrina que el simple deseo de estudiar un Plan de ordenación urbana permite suspender el otorgamiento de licencias. La posibilidad de acordar la medida cautelar consistente en la suspensión del otorgamiento de licencias -sostiene SÁNCHEZ GOYANES- es «con carácter absolutamente preliminar antes del inicio de cualquier otra actividad relacionada con la formación o reforma de los instrumentos de ordenación...».

Similar postura defienden GARCÍA DE ENTERRÍA Y PAREJO ALFONSO; según estos autores, la potestad para suspender el otorgamiento de licencias encuentra habilitación con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de aprobación de los instrumentos de planeamiento, una vez que se decide el estudio de la reforma o formación de un nuevo plan y «...cuando aún no ha comenzado el procedimiento formal de aprobación y ni tan siquiera los trabajos de elaboración técnica. Así aparece expresamente regulado en nuestra norma urbanística en la Comunidad Valenciana, Decreto Legislativo 1/2021.

El artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021 establece unas garantías para que, con independencia del plazo máximo de dos años de vigencia, no exista inactividad municipal que ponga en duda tal finalidad de estudiar o reformar el planeamiento, y es que “este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan”.

Según establece la jurisprudencia (por todas, STSJ de Castilla y León, Valladolid, de 10 julio de 2000 -EDJ 2000/38011) siempre que la legislación urbanística no afirme expresamente lo contrario, el Acuerdo municipal que decreta la suspensión ha de precisar a qué áreas concretas del término municipal afecta la suspensión de otorgamiento de licencias, y así consta en el acuerdo plenario acompañado de un anexo gráfico.

La suspensión acordada no lo es con carácter general para toda la zona afectada por la ordenación ni para toda clase de licencias, sino acotada a un ámbito concreto y a un determinado tipo de licencias en dicha zona delimitada, parcelación, demolición y edificación únicamente de nueva construcción, así como obras de ampliación en altura de edificios e instalaciones existentes, por lo que cumple estrictamente con los requisitos.

La Sentencia del TSJ de Madrid, que desestimó el recurso interpuesto por Jarama Desarrollos Inmobiliarios contra la paralización temporal de las licencias urbanísticas de obra nueva residencial en el Cristo de Rivas, aprobada por el Pleno, consideró que la medida estaba ajustada a derecho afirmando que «el acuerdo impugnado contiene la motivación necesaria, delimita su ámbito territorial, que se corresponde con el Sector SUS PP B Cristo de Rivas; su ámbito temporal, que no es otro que el expresado legalmente de un año prorrogable a otro, y delimita la concreta actividad afectada, suspensión de licencia de construcción de viviendas en un suelo de uso residencial».

Los magistrados consideraron, además, que la medida se ajustaba a la «proporcionalidad», algo relacionado con «la finalidad última de voluntad planificadora que habrá de plasmarse en un nuevo instrumento urbanístico que, en este caso, haga viable la ejecución final del desarrollo del ámbito». La referencia a la proporcionalidad de la suspensión no lo es a criterios de ponderación de intereses en juego, aunque en este recurso ni siquiera consta cuál es el particular que defiende la recurrente, sino a si la medida de la suspensión provoca mayores daños que los que pudiera provocar la modificación a aprobar y no hay constancia fáctica en autos que la limitación temporal en la concesión

de licencias de construcción en dicho ámbito durante un período máximo de dos años implique un perjuicio real».

No podemos olvidar tampoco que el artículo 35 de la LPAC refiere la motivación como «una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho» y ha sido objeto de una prolija jurisprudencia con una línea común: “el que sea breve, o lo más concisa posible, no implica que no haya de ser suficiente”.

Según afirman las SSTC 109/1996 y 26/1997, “*no está necesariamente reñida con la brevedad y concisión*” (cfr. también la STC 108/2001). “*No existe un derecho fundamental del justiciable a una determinada extensión de la motivación*” (STC 108/2001). Por todo ello, la suficiencia de la motivación –nos explica la STC 116/1998– “*no puede ser apreciada apriorísticamente, con criterios generales, requiriendo por el contrario examinar el caso concreto para comprobar si, a la vista de las circunstancias concurrentes, se ha cumplido o no este requisito*”.

Además, el art. 88.6 de la LPAC establece que para la resolución bastará como motivación la aceptación de informes o dictámenes cuando se acompañen o se incorporen al texto de la resolución, como es el caso. Es la denominada motivación por remisión, y así, ha sido declarado en reiteradas ocasiones por el TC que satisface plenamente las exigencias de motivación que derivan del artículo 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 146/1990, de 1 de octubre, fj 1; 150/1993, de 3 de mayo, fj 3; 214/2000, de 18 de septiembre, fj 4; 171/2002, de 30 de septiembre, fj 2; 91/2004, de 19 de mayo, fj 8; 308/2006, de 23 de octubre, fj 6; y 17/2009, de 26 de enero, fj 2).

**SEGUNDA.- Sobre la alegación de “arbitrariedad de la resolución adoptada por el pleno del ayuntamiento y de la responsabilidad patrimonial urbanística causada”.**

Alega el recurrente que:

*“...entendemos que el presente órgano administrativo está siendo totalmente arbitrario por adoptar el acuerdo sin el preceptivo estudio de la situación, causando estragos a todos los administrados que tengan sus licencias concedidas o en curso”.*

*La afirmación de que no existe un previo estudio de la situación, por un lado es gratuita, constando en el acuerdo la necesidad de acometer la ordenación completa de todos los terrenos comprendidos en la OI/4, así como la necesidad de definir el entorno de protección del BRL Plaza de Toros, a instancias de la Consellería de Cultura, y por otro el propio art. 68 del Dleg. 1/2021 habilita la posibilidad de suspensión por el motivo de proceder a tal estudio cuando dice: “facilitar el estudio... de la ordenación urbanística”.*

El interés público se concreta o materializa en garantizar la recta aplicación del ordenamiento jurídico. La modificación del planeamiento pretendida se vería afectada si se continuara con la concesión de licencias y que pudieran condicionar dicho nuevo planeamiento, y el interés general consiste, en este caso, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo 2536/2016, 30 de Noviembre de 2016, recogiendo la ya clásica STS de 7 noviembre 1988, en:

*“...asegurar la efectividad de un planeamiento futuro, es decir, de una ordenación urbanística que todavía no está en vigor impidiendo que cuando ésta no ha llegado a aprobarse definitivamente puedan producirse aprovechamientos del suelo que, aun conformes con la ordenación en vigor, vayan a dificultar la realización efectiva del nuevo plan; ... el plan nace para ser ejecutado -sin ejecución es un dibujo muerto- y precisamente para hacer visible esa ejecución nuestro ordenamiento jurídico crea la figura de la suspensión del otorgamiento de las licencias”.*

La potestad de suspensión del otorgamiento de licencia es un poder que tiene incorporado un margen de decisión, un «prudente arbitrio» o discrecionalidad, pero en modo alguno un actuar arbitrario de la Administración, que aplica estrictamente los requisitos normativos para su adopción.

El Tribunal Supremo ha definido la potestad discrecional como «la capacidad de opción, sin posibilidad de control jurisdiccional, entre varias soluciones, todas ellas igualmente válidas por permitidas por la Ley», o también, como «concesión de posibilidades de actuación, cuyo desarrollo efectivo es potestativo y queda enteramente en manos de la Administración».

Finalmente, se afirma en el escrito de recurso para sustentar una eventual responsabilidad patrimonial que:

*“Debemos insistir en que las licencias que han sido concedidas o se encuentran en fase de tramitación porque así se lo permite la normativa urbanística, en este caso, el Plan General de Ordenación Urbana de Alicante y que han sido solicitadas cumpliendo escrupulosamente con toda la normativa del ordenamiento jurídico-urbanístico y que posteriormente se lleva a cabo la suspensión en la concesión de licencias tras comenzar los administrados con sus trabajos de construcción, supone graves perjuicios a los colectivos de arquitectos, construcción o cualquier persona interesada en su concesión.*

*Los administrados que se encuentran en esta situación ya no pueden ejercer su actividad (al menos durante dos años), esta situación, debe conllevar la indemnización de los interesados perjudicados por la suspensión en el otorgamiento de licencias.*

...

*Por tanto, la actuación adoptada por el Pleno del Ayuntamiento que ni mucho menos se especifica en la medida adoptada de suspensión de concesión de licencias, conllevará a las oportunas indemnizaciones de los perjudicados, deben tener en cuenta los costes de los proyectos sufragados por el propio interesado, el abono de las tasas y tributos que haya efectuado, así como el daño emergente; y, si se han patrimonializado los aprovechamientos (y una vez más atendiendo al caso concreto), el lucro cesante”.*

Lo que hace el recurrente es reproducir el art. 69 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

*“1. La suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan. La denegación de las solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación, serán indemnizables por el coste del proyecto, devolviéndose asimismo los tributos y cargas que se hubieren devengado.*

*2. La indemnización de otros perjuicios irrogados por cambios de planeamiento procede en los casos previstos por la legislación de suelo”.*

Por tanto, la propia norma establece las indemnizaciones que proceden de darse el caso, cuestión que el recurrente no justifica ni concreta. No se ampara en la existencia de ninguna solicitud de licencia anterior a la suspensión que pueda verse afectada por la misma.

No se contempla el pago de otros gastos, daños o perjuicios que indirectamente se deriven por la suspensión de las licencias, como es el caso de un presunto lucro cesante.

No puede equipararse esta indemnización con la derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos del art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debemos distinguir entre los daños y perjuicios derivados de la nueva ordenación, que se podrán reclamar una vez aprobada definitivamente la misma, de los daños y perjuicios derivados del solo efecto suspensivo.

Sólo cuando esta suspensión adquiriera carácter indefinido por no adoptarse las medidas de planeamiento previstas en la Ley en plazos razonables, se podrá afirmar que lo que antes era el simple deber jurídico de soportar los efectos de la suspensión legítimamente adoptada se transforma en un injusto perjuicio indemnizable.

También se ha de poner de manifiesto, que el recurrente, que no alega interés directo ni legítimo, tal y como se puso de manifiesto en la denegación de la petición de suspensión del acuerdo, petición en la que sí se ha de acreditar la existencia de perjuicios reales y efectivos, está ejercitando con su recurso la acción pública, que impide ejercitar pretensiones indemnizatorias, que requerirán la legitimación general.

### **TERCERA.- No concurren las causas de nulidad ni anulabilidad invocadas por el recurrente**

Como se ha expuesto anteriormente, el recurrente se atribuye la defensa de los intereses de los administrados, como concepto genérico, pero no justifica en momento alguno ser titular de parcelas en la zona o tener licencias en tramitación.

No es bastante la cita aleatoria de preceptos legales y su incardinación artificiosa en alguno de los supuestos del art. 47.1 de la Ley 39/2015, que, por otra parte, no especifica.

Es unánime la doctrina jurisprudencial que exige para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, no una mera vulneración u omisión de trámites del procedimiento, sino que se la misma suponga la omisión o vulneración de trámites esenciales, de tal naturaleza que la indefensión causada no pueda ser reparada. Y ninguno de los argumentos vertidos por la contraparte sostienen ni mínimamente esta petición.

Ninguna de sus alegaciones tiene sustento en las causas de nulidad y en todo momento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliéndose las exigencias del art. 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

No se ha producido indefensión en momento alguno ni se justifica por el recurrente la invocada vulneración del art. 24 de la CE. Por otra parte, la legitimación por el interés o derecho cabe considerarla como integrante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que se reconoce en el artículo 24-1.º, por constituir un presupuesto del proceso. Pero ese reconocimiento a “todas las personas” lo es para la defensa de “sus derechos e intereses legítimos”, es decir, para los de los propios ciudadanos, no para la protección de intereses o derechos generales o de vigilancia de la mera legalidad en la actuación de las Administraciones públicas.

Respecto a la concurrencia de la causa de anulabilidad del art. 47.2 de la Ley 39/2015, considerando el recurrente que el acuerdo tiene naturaleza de disposición de carácter general y no de acto administrativo, en primer lugar no sería aplicable el apartado 1 del artículo, referido a actos administrativos, y en segundo lugar el recurso de reposición sería objeto de inadmisión por aplicación de lo dispuesto en el art. 112.3 de la misma norma legal, y, en consecuencia, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo plenario debería verificarse en el plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo, con lo que fuera de tal plazo resultaría extemporáneo.

### **3.- ÓRGANO COMPETENTE**

La competencia para resolver recae en el Pleno, por ser el órgano que adoptó el acuerdo recurrido, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.1, m) de la Ley 7/1985, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

**D. Adrián Santos Pérez**, Concejal delegado de Urbanismo expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por “A-CERO TORRES Y LLAMAZARES, S.L.P” contra el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 29 de mayo de 2022 sobre “suspensión de la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación, a fin de acometer la ordenación completa de todos los terrenos comprendidos en la OI/4, en la zona delimitada en el anexo del acuerdo”.**

**SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al recurrente, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que procedan, plazo y órgano ante el que deben interponerse.**

### **I-3. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. MOCIONES**

#### **Grupo Unides Podem-EUPV**

##### **II-1.1. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV, POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El Síndic de Greuges en su resolución del pasado 23 de diciembre de 2022 concluye que el I Plan Municipal de Inclusión Social de Alicante, aprobado por la Junta de Gobierno del ayuntamiento el 22 de diciembre de 2020, contempla en su capítulo dedicado a la Gobernanza la creación de una Comisión Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, que sería el máximo órgano del Plan de Inclusión y tendría carácter consultivo y de participación democrática en las políticas sociales de inclusión de nuestro municipio.*

*Pasados este tiempo desde la aprobación del Plan de Inclusión, el ayuntamiento sigue sin crear el Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales, algo que como señala se señala desde el Síndic impide la gestión y seguimiento con participación de los agentes locales implicados en el Plan, haciendo posible el consenso, la eficacia y eficiencia de su implantación.*

*Para Unidas Podemos la aprobación y puesta en marcha inmediata de este Consejo es fundamental para garantizar la participación democrática del conjunto de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas locales de inclusión social.*

*Por eso presentamos los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda la creación de la Comisión de Inclusión y Derechos Sociales.*

*SEGUNDO: En lo referente a su composición, periodicidad, objetivos y subdivisiones en diferentes comisiones de trabajo, se atenderá lo dispuesto en el I Plan de Inclusión de Alicante, en el apartado relativo a Gobernanza.*

*TERCERO: La constitución y la primera sesión de la Comisión se realizará en un plazo máximo de un mes tras la aprobación de esta moción en el pleno municipal. "*

DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone el texto del escrito presentado en que se sustancia la Moción, enfatizando que se requiere revertir la actual situación en la que la política social se reduce a lo que considera caridad y ausencia de una verdadera acción social enraizada con lo que es un Estado Social, criticando la dejación municipal en la pandemia y ahora en la crisis derivada de la inflación con ausencia de medidas dirigidas no solo a los más vulnerables sino a ayudar a las rentas medias, a los autónomos, a las pymes y micropymes, limitándose a ir a remolque del contrato programa del Gobierno de la Generalitat. Recrimina que el Plan de Inclusión Social no implemente realmente y el colapso en la tramitación de los expedientes de la renta valenciana de inclusión

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona en contra de esta iniciativa, calificando al plan de inclusión referido como una herramienta de una agenda 2030 que no busca resolver los problemas reales de los alicantinos, que dice que se verán agravados con la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, reclama la paternidad del Plan de Inclusión municipal, aduciendo que se gestó en el período de gobierno del tripartito progresista, alineado con los objetivos del Plan de Inclusión Autonómico, aunque lamenta que el trabajo de actualización desarrollado por los técnicos no se traduzca en su implementación, por la aversión a la participación ciudadana que tiene el equipo de gobierno, y atribuye a su inacción que cinco años después se han agravado las desigualdades sociales y se ha cedido a la agenda negacionista de la extrema derecha, además de no invertir en los barrios para equilibrar la ciudad. .

**D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, significa que se deben dar respuestas rápidas a las situaciones de mayor necesidad de las

personas y familias en riesgo de exclusión social, contribuyendo al bienestar y el desarrollo de los individuos y los grupos en comunidad, de ahí que argumente que es fundamental estimular la participación de los individuos y de las entidades sociales en la creación de estrategias y en la contribución en el mantenimiento de servicios sociales. Pide, por tanto, que se cree el Consejo de Inclusión y Derechos Sociales, que es obligatorio para las ciudades de más de 20.000 habitantes, conforme establece el decreto del Consell 2017/2022 del 16 de diciembre, y que se revierta la situación de colapso de los servicios sociales, de ahí que anuncie que votarán a favor.

**D. Antonio Peral**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, afirma que el plan de acción de la agenda urbana del Ayuntamiento de Alicante fue aprobado en el Pleno del julio de 2022, después de un arduo trabajo técnico y de un proceso participativo con los ciudadanos, efectuado a través de cuestionarios, de foros de colaboración política pública y privada y mesas de diálogo ciudadano, y asegura que en breve se podrá que en los servicios sociales se aplica de forma muy eficiente, considerando innecesaria una nueva Comisión de Inclusión y Derechos Sociales, que es lo que se plantea en esta Moción, porque ya existen los foros y los elementos de gobernanza adecuados tanto en el plan EDUSI, en el Plan Integral de los barrios de la Zona Norte y en la Agenda Urbana, siendo uno de sus cinco ejes básicos la inclusión social, que se tienen que trabajar con las entidades sociales en mesas de trabajo, por lo que considera improcedente crear duplicidades, que en en el caso de la propuesta en esta moción decaería en pocos meses, al final del mandato corporativo. Anticipa, pues, que votarán en contra ya que van a seguir su hoja de ruta que cree que es eficaz y eficiente y está cumpliendo los objetivos sociales que necesita esta ciudad.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, reitera su posición en contra de la creación del órgano propuesto.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, pone en valor que en tres años ellos en el gobierno municipal actuaron y sentaron las bases para le ejecución del plan de inclusión social para lo que se requiere de una gran dotación presupuestaria que no aparece en los presupuestos municipales.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, atribuye a Vox una clara pretensión de caminar hacia la exclusión social de minorías

sexuales, étnicas, de las mujeres, de las personas emigrantes, del asociacionismo vecinal que reparte alimentos y les pone en evidencia y termina su intervención criticando al Alcalde que tenga innumerables asuntos atascados, no avanzando en ninguna de las ordenaciones que necesita la ciudad.

**D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, reprocha al equipo de gobierno que se limite a copiar lo que hizo el gobierno anterior sobre el papel pero en la práctica está consiguiendo que las entidades sociales como la plataforma pobreza cero desistan de participar ante la falta de interés que muestra el ayuntamiento.

**D. Antonio Peral**, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, destaca las ayudas a los más vulnerables en plena pandemia y posteriormente para mitigar sus efectos, y que se han incrementado las medidas y la ejecución de proyectos de transformación en los barrios de la zona norte, subrayando el proyecto de rehabilitación integral y sostenible ambientalmente de viviendas que se ejecutará gracias al impulso del Ayuntamiento en las convocatorias del Plan de Transformación y Resiliencia, contraponiéndolo a lo que invierte en vivienda social la Generalitat en Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

## **II-2. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Ruegos

**Grupo Unides Podem-EUPV**

**II-3.1. RUEGO DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO GARANTICE LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE SU**

**COMPETENCIA EN LAS INSTALACIONES DEL CEE EL SOMNI, Y AGILICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO EN LA UBICACIÓN ASIGNADA. (D<sup>a</sup>. VANESSA ROMERO ALGABA)**

Doña Vanessa Romero Algaba, Concejala del Grupo Unides Podem-EUPV, en escrito presentado el día 17 de enero de 2023, (R<sup>o</sup> 000030), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Tras más de cuatro años luchando por unas instalaciones dignas que cumplan con las necesidades particulares del alumnado de este Centro de Educación Especial, la comunidad educativa de El Somni recibió la semana del 19 de diciembre, la comunicación oficial mediante la que la Dirección General de Infraestructuras Educativas autorizaba el traslado.*

*El Ayuntamiento de Alicante, escudandose, una vez más, en la falta de información por parte de la Conselleria de Educación, aunque aseguran que hasta en dos ocasiones informaron al Ayuntamiento de Alicante estas pasadas navidades del traslado de los 80 alumnos de El Somni, al colegio Lo Romero de Sant Joan y hasta que el Ayuntamiento cumpla el compromiso de edificar el nuevo centro.*

*En la prensa, el 24 de diciembre, como si fueran papá Noel, vimos a las familias de El Somni realizar el traslado a Lo Romero, con el titular "El Somni estrena aulas por Navidad. Las familias del Centro de Educación Especial han iniciado este fin de semana el traslado a las nuevas aulas provisionales, donde iniciarán las clases a partir del próximo 9 de enero" y parece ser, que el Ayuntamiento de Alicante no se enteró, por lo que empezaron las clases y desde que llegaron a la vuelta de vacaciones, el mismo 9 de enero, no han tenido servicio de limpieza.*

*En el consejo escolar extraordinario celebrado de urgencia después de reyes, supieron por la edil del PP Mari Carmen de España, asignada por el Ayuntamiento como representante de este centro, que se había producido algún "problema de comunicación" con la Conselleria de Educación, y que en un par de días solucionarían la situación, de esto ha pasado más de una semana y las familias han tenido que organizarse para poder ir a limpiar y como dicen: "que no se barra en una semana el suelo ni se quite el polvo de los pupitres se puede sobrellevar, pero lo de los baños es distinto, es un tema de salubridad y la salud en juego es la de nuestros hijos".*

*Una vez más, el Ayuntamiento de Alicante vuelve a dejar abandonadas a las familias de El Somni sin poder cubrir sus necesidades mínimas, ya que son competencia de los Ayuntamientos, la limpieza y mantenimiento de los centros.*

*Por lo anteriormente expuesto RUEGO:*

*Que el equipo de gobierno del ayuntamiento de Alicante garantice la ejecución de todos los servicios de su competencia en las instalaciones del CEE El Somni y acelere los trámites necesarios para la puesta en marcha de la construcción del nuevo centro en la ubicación asignada para ello"*

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, formula el ruego en los términos expuestos en el escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, Concejala delegada de Educación, responde a la Sra. Romero que la problemática generada es atribuible a la inacción de la Conselleria de Educación, de ahí que considere improcedente el ruego.

### **Grupo Compromís**

#### **II-3.2. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE LLEVE A CABO UN PLAN DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Mediante escrito registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 51, de fecha 25 de enero, el Portavoz del Grupo Compromís formuló la retirada de esta iniciativa.

#### Preguntas

### **Grupo Socialista**

#### **II-3.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁL FUE EL MOTIVO POR EL QUE NO ESTUVO SUFICIENTEMENTE AMPLIFICADO EL SONIDO DE LAS CAMPANADAS DE LA TORRE DEL AYUNTAMIENTO Y, EN**

**CONSECUENCIA, NO PUDIERON SER OÍDAS POR LA CIUDADANÍA CONGREGADA EN LA PLAZA EN LA NOCHEVIEJA DE 2022. (D. MANUEL MARÍN BERNAL)**

Don Manuel Marín Bernal, Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de enero de 2023, (Rº 000037), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Todos los 31 de diciembre, en la Plaza del Ayuntamiento de Alicante, al igual que en los lugares más emblemáticos de muchas localidades, se reúnen con júbilo y armonía sus ciudadanos para festejar la entrada de un nuevo año plenos de ilusión, esperanzas y renovados deseos, al golpeteo de las campanas más representativa de la ciudad.*

*Pues bien, este 31 de diciembre de 2022, a los alicantinos y alicantinas se les agió la fiesta.*

*No pudieron cumplir con la tradición de comer las 12 uvas, al son del talán de las campanadas de la Torre del Ayuntamiento de Alicante, y no ser percibidas con la intensidad y la claridad necesaria; echando a perder la fiesta y los buenos propósitos para 2023 de los congregados.*

*En función de lo expuesto se presenta lo siguiente **PREGUNTA**:*

*¿Qué problema surgió Sr. Alcalde, para que no estuviese lo suficientemente amplificado el sonido de las campanadas de la torre del Ayuntamiento de Alicante para no ser oídas por la ciudadanía allí congregada en la Nochevieja de 2022?"*

**D. Manuel Marín**, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta presentada.

**Manuel Jiménez**, Concejel delegado de Fiestas, en su respuesta reconoce no se puso el micrófono del amplificador y recuerda que ya pidieron perdón por ello, e informa que el técnico municipal responsable del contrato descartó la necesidad de que se pusiera el retardo en la sonorización no instalándose el amplificador por considerar que no sería necesario, tal como había advertido en el acto de las campanadas infantiles, y después ha reconocido que se equivocó al tomar esta decisión, pues no tuvo en cuenta que por la noche

se baja el nivel de sonido del reloj, por lo que concluye que lamentando lo sucedido, considera que no se deberían de politizar este tipo de sucesos, provocados por un error humano.

### **Grupo Unides Podem-EUPV**

#### **II-3.4. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV ACERCA DE CUÁNDO EL GOBIERNO MUNICIPAL VA A DEJAR DE BLOQUEAR LAS AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES E IMPLEMENTAR LA GRATUIDAD EN LOS AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE MANERA PARTICIPADA CON LA GENERALITAT VALENCIANA. (D. XAVIER LÓPEZ DíEZ)**

Don Xavier López Díez, Concejal del Grupo Unides Podem-EUPV, en escrito presentado el día 23 de enero de 2023, (Rº 000043), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Hace unos días nos llegó un escrito firmado por más de una treintena de asociaciones vecinales exigiendo al gobierno municipal que el ayuntamiento participe en la propuesta promovida por el gobierno del Consell para la gratuidad en el transporte público para las y los jóvenes, y que el gobierno de Barcala está bloqueando.*

*La gente joven de Alicante debe poder disfrutar, como sí ocurre en otros municipios de nuestra comunidad como Valencia, del acceso gratuito a los autobuses urbanos de la ciudad. Esta medida promovida por el Consell, asume el 50% del coste de la bonificación, mientras que el Ayuntamiento cubriría el resto.*

*El concejal de Transportes, Manuel Villar, no puede seguir mirando a otro lado, haciendo como que no conoce estas ayudas que se han anunciado correctamente por todos los canales posibles. Están bloqueando que la gente joven alicantina pueda acceder al transporte público de manera gratuita, negando las ayudas más básicas para la juventud, sobre todo de familias trabajadoras de los barrios de la periferia y los sectores más vulnerables de la población.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV realizamos la siguiente **pregunta**:*

*¿Cuándo piensa el Gobierno Municipal dejar de bloquear las ayudas al transporte para jóvenes e implementar la gratuidad anteriormente mencionada, de manera participada con la Generalitat, tal como solicita la ciudadanía alicantina? "*

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Accesibilidad y Transportes, en su respuesta recrimina al Grupo Unides Podem que no diga nada ante el hecho de que la Generalitat no cumple el convenio TAM, citando las carencias de las líneas 21, 23, 24, 26, 30, 35, 38 y C-.6, y que respecto de éstas no reclamen la gratuidad para los jóvenes de Alicante.

**II-3.5. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV  
INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ PLAZOS TIENE  
PREVISTOS EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA  
REANUDACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PLAZA DE SAN BLAS.  
(D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)**

Don Xavier López Díez, Concejal del Grupo Unides Podem-EUPV, en escrito presentado el día 23 de enero de 2023, (R<sup>o</sup> 000044), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La paralización de reforma de la Plaza de San Blas está teniendo una importante incidencia en la vida comercial y social del barrio, al verse afectada no solo una parte importante del parque y sus accesos, sino además estar cortada al tráfico la calle Antonio Martín Trencó en dirección hacia las calles Santo Domingo y Tarrasa y habiendo dejado en un estado lamentable los itinerarios peatonales del entorno de las obras.*

*Los perjuicios para el vecindario son más que evidentes, por lo que a la exigencia de reanudación de los trabajos se une la necesidad urgente de adecuar la zona para facilitar la vida de la gente que allí vive mientras se resuelve el problema principal, que es reanudar de inmediato la reforma.*

*Según el portavoz del equipo de gobierno, Antonio Manresa, el ayuntamiento debía reunirse con la empresa adjudicataria de la obra dada la pretensión de*

*esta de continuar, con la finalidad de que vuelvan a ponerse en marcha los trabajos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV realizamos la siguiente **pregunta**:*

*¿Qué plazos tiene previstos el equipo de gobierno para la reanudación de las obras de la plaza de San Blas?"*

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, formula la pregunta presentada.

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, contesta que según informó en la sesión plenaria pasada había propuesto imponer la penalidad diaria procedente por la demora en la ejecución del contrato conforme a la legislación vigente, aunque con el ánimo de salvar la obra por las dificultades económicas de ECISA por lo que se reunieron con la adjudicataria buscando fórmulas para que se reanuden los trabajos y garantizar poder finalizar esa obra, y afirma que si ello no fuera posible se resolvería el contrato y se adjudicaría su finalización.

## **Grupo Compromís**

### **II-3.6. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI SE PIENSA PLANIFICAR Y ACOMETER EL PLAN REFORESTA, CON EL OBJETIVO DE DUPLICAR LA MASA FORESTAL DE ALICANTE EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Don Rafael Mas Muñoz, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 20 de enero de 2023, (Rº 000039), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El pleno del Ayuntamiento de Alicante, del pasado mes de abril, aprobó una declaración institucional que acordaba el diseño de un plan de reforestación – Plan Reforesta – con el objetivo de duplicar la masa verde del municipio de Alicante para los próximos cuatro años, contando con todos los colectivos y organizaciones del municipio para tal fin, grupos de scouts,*

*coordinadora de barrios, federaciones de fiestas, clubes, asociaciones de vecinos, colectivos específicos y voluntariado, así como con la Generalitat, con el objetivo de coordinar actuaciones, sobre todo en Orgegia o el vivero autonómico de Santa Faz y buscar líneas de financiación.*

*En la propuesta presupuestaria del gobierno municipal para 2023, pendiente de aprobación, no figura ninguna partida para desarrollar este ambicioso plan, necesitado de recursos económicos y humanos para llevarlo a cabo. Recordemos, que uno de los objetivos primordiales de las áreas urbanas y periurbanas es incrementar las áreas verdes y restaurar las áreas forestales próximas, con la intención de elevar la calidad de vida mejorando el entrono, naturalizándolo y restaurándolo medioambientalmente. A lo largo de la historia, la ciudad de Alicante ha contado con actuaciones importantes en esta materia, y que con el paso de los años se ha comprobado su eficacia y necesidad a largo plazo: La reforestación del Benacantil, el Tossal o la zona de umbría de la Serra Grossa, pero insuficientes teniendo en cuenta que la extensión del municipio es de 201 km2.*

*La Comisión Europea publicó, en mayo de 2020, la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad 'Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas'. Entre otras medidas, el documento plantea "conseguir que las ciudades de 20.000 habitantes o más cuenten con un plan de ecologización urbana ambicioso".*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta:*

*Al concejal de Medio Ambiente, ¿piensa planificar y acometer el plan Reforesta, con el objetivo de duplicar la masa forestal del municipio de Alicante en los próximos cuatro años?"*

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula pregunta presentada.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente y Zonas Verdes, en su respuesta critica el desconocimiento del Sr. Mas, del que dice que nos sabe lo que está haciendo el Ayuntamiento ni tampoco sabe que no se dispone de suelo para reforestar, teniendo, pues, que ir de la mano de los propietarios de suelo, en el marco de un proyecto social y corporativo.

**II-3.7. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE SI SE VA A RESCINDIR EL CONTRATO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA REFORMA DE LA PLAZA DE SAN BLAS. (D. NATXO BELLIDO SUAY)**

Mediante escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Compromís (R° SGP nº 52/2023), de fecha 25 de enero, se formaliza la retirada de esta pregunta.

**Grupo Vox**

**II-3.8. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL EQUIPO DE GOBIERNO EN CUANTO A LIMPIEZA DE RAMBLAS Y BARRANCOS PARA PREVENIR INUNDACIONES Y PARA ATAJAR LA APARICIÓN DE MOSQUITOS, RATAS Y OTRAS PLAGAS. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don José Juan Bonet Durá, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 23 de enero de 2023, (R° 000040), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Desde el comienzo de la legislatura estamos presentando en este Pleno iniciativas dirigidas a la limpieza y mantenimiento de ramblas y barrancos de nuestro municipio sin haber obtenido resultado positivo alguno. Concretamente en el mes de marzo de 2021, presentamos una Declaración Institucional sobre las actuaciones necesarias a realizar en el Barranco de Orgegia y en el Barranco de la Ovejas, en el Pleno del mes de mayo del mismo año, presentamos otra Declaración Institucional, instando a la Confederación Hidrográfica del Júcar a la rápida reparación y mantenimiento de las ramblas y barrancos de las partidas rurales en general y de las Ramblas de Rollet y Alabastre situadas en la Cañada del Fenollar en particular, que fueron las causantes de daños y destrozos en todo su recorrido y la causante de la rotura del famoso puente de la Molineta en la Dana de septiembre de 2019.*

*La falta de estas actuaciones está contribuyendo un año más a incrementar las plagas de ratas, mosquitos y otros insectos, siguen siendo un peligro constante para la población ante posibles lluvias torrenciales y así mismo son lugares que ante*

*la suciedad, atraen a numerosos incívicos que depositan allí los famosos restos de obras, muebles viejos y enseres que agravan todavía mucho más la situación.*

*Parece ser que parte de estas actuaciones son competencia de las Confederaciones Hidrográficas, pero si no lo hacen, algo deberá hacer el Ayuntamiento, porque la desidia de la Confederación no exime al Ayuntamiento de su responsabilidad en el mantenimiento de la seguridad y la salud de los ciudadanos.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente PREGUNTA*

*¿Qué actuaciones tiene previstas el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias para la limpieza y mantenimiento de estas ramblas y barrancos del municipio en previsión de inundaciones y para atajar la aparición de mosquitos, ratas y otras plagas?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, contesta que el Ayuntamiento de Alicante no solamente está limpiando estos barrancos, también el de Las Ovejas, tras haber obtenido el consentimiento de la Confederación Hidrográfica y rechaza que se pretenda meter miedo respecto a que van a repetirse las inundaciones de décadas anteriores.

**II-3.9. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENE PREVISTO PONER EN MARCHA LA OFICINA SAIC MÓVIL PARA DAR SERVICIO A LAS PARTIDAS RURALES. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don José Juan Bonet Durá, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 23 de enero de 2023, (R° 000041), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Venimos denunciando insistentemente la falta de atención y la complejidad administrativa que sufre la ciudadanía de nuestro municipio en general y en las Partidas Rurales en particular. Por lo general las personas que viven en nuestras Partidas son personas mayores que se les presenta cierta dificultad a la hora de gestionar cualquier documento relacionado con nuestro Ayuntamiento, desde*

*reclamaciones en los recibos del IBI, impuestos de circulación hasta los más sencillos como pueden ser certificados de empadronamiento o un permiso de quema de restos agrícolas, así mismo tienen cierta dificultad en su desplazamiento hasta las dependencias municipales correspondientes para solventar estos temas.*

*Por los motivos expuestos estamos proponiendo desde el principio de esta legislatura la puesta en marcha de una oficina SAIC móvil (servicio de atención integral a la ciudadanía) en las Partidas Rurales para facilitar y simplificar las gestiones a sus vecinos, hasta que en los presupuestos del pasado año se abrió una partida con 1 euro para la adquisición y puesta en marcha de este vehículo.*

*Se ha ofrecido como posible solución por parte del Equipo de Gobierno la instalación de un ciberkiosco SAIC en las instalaciones de la Junta de Distrito número 5 situada en Rebolledo. Esta solución podría atender a los vecinos de Rebolledo, pero no para el resto de Partidas que se encuentran a varios kilómetros de este punto.*

*Esta solución ya funciona en otras poblaciones de la provincia de Alicante como por ejemplo Orihuela y en otras ciudades de España.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente PREGUNTA*

*¿Tiene previsto este Equipo de Gobierno adquirir y poner en marcha la oficina SAIC móvil para las Partidas Rurales como ya funciona en otros municipios cercanos?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Presidencia y coordinación de Proyectos, contesta que el servicio de atención a la ciudadanía ha mejorado de forma sustancial, y afirma que gracias al programa de inteligencia artificial van a dar un salto cuantitativo muy importante y van a solucionar los problemas del ciudadano con lenguaje natural, que se podrá visualizar no solo desde los ordenadores o dispositivos personales sino también a través de los ciberkioscos que van a distribuirse por toda la ciudad, y serán atendidos por el SAIC con la configuración llevada a cabo por el Servicio de Nuevas Tecnologías, enfatizando que se podrán hacer prácticamente todos los trámites más usuales. Cita también que se van a desarrollar los proyectos del Plan Smart City, como los Smart Centre convirtiendo todas las aulas informáticas de las distintas concejalías de la ciudad en un mismo servicio de mantenimiento, y con

un punto de atención al ciudadano para que durante al menos un día a la semana pueda atender a las personas de manera personalizada ayudándoles a realizar sus trámites a través de la sede electrónica y a que adquieran la firma electrónica los que no la tengan. Destaca que se puede comprobar en el ciber-quiosco de la calle Cervantes la emisión del certificado de empadronamiento en 17 segundos y que así ocurrirá en todos.

### **Grupo Socialista**

#### **II-3.10. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TRINIDAD AMORÓS FILLOL, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, ACERCA DE CUANDO TIENE PREVISTO EL AYUNTAMIENTO DOTAR DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS A LA PLAYA DE SAN GABRIEL.**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez**, Concejala delegada de Turismo, contesta a la pregunta, mencionando, en primer lugar, que a día de hoy el área litoral localizada en la zona de San Gabriel no está tipificada como playa en el registro de demarcación de costas de la Comunidad Valenciana, si bien el Decreto del Consell por el que se aprueba el PATIBEL la incluía como playa urbana de Alicante actualmente, pero dice que este decreto ha sido dejado sin efecto por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, encontrándose pendiente de resolución el recurso de casación interpuesto contra la misma. A continuación, considera que las discrepancias entre las diferentes asociaciones de la zona y el recurso interpuesto por la Asociación de Vecinos admitido a trámite hace unos meses y todavía sin resolver han obligado al Patronato de Turismo a no incluir esta zona en el nuevo contrato de Salvamento y Socorrismo, aprobado en la Junta Rectora en sesión celebrada este lunes 23 de enero, pero dice que, en cualquier caso, quiere dejar claro que este tema no es nuevo, sino que lleva encima de la mesa muchísimo tiempo, décadas, apostillando que la playa de San Gabriel no se ha autogenerado en 4 años, tampoco las vías del tren se han puesto allí hace 4 o 5 años, llamándole la atención que el Grupo que pregunta cuando pasó por el gobierno municipal no hizo nada. Argumenta que las vías del tren a día de hoy son un problema real y no son una excusa, y destaca que la intención y la predisposición del equipo de gobierno es solventar de manera real y efectiva esta problemática, habiendo

informado en de la Junta Rectora referida que llevarán a cabo una reunión con las distintas Concejalías para ver las posibilidades de solventar este problema a la mayor brevedad posible, y refiere según ha informado el concejal de Urbanismo, de su reunión con ADIF, este ente le ha manifestado su predisposición a la retirada de las vías.

### **Grupo Compromís**

#### **II-3.11. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS, D. NATXO BELLIDO SUAY, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, ACERCA DE CUANDO SE VA A CONCRETAR LA CESIÓN DE SUELO MUNICIPAL EN BENALÚA PARA QUE LA CONSELLERIA DE POLÍTICAS INCLUSIVAS PUEDA CONSTRUIR UN CENTRO SOCIAL COMUNITARIO Y DE MAYORES EN EL MARCO DEL PLAN CONVIVINT.**

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, Concejala delegada de Acción Social, en su contestación a la pregunta, critica que el Plan Convivint supone que la Conselleria de Políticas Inclusivas elige lo que necesita Alicante, no el Ayuntamiento de Alicante, y apostilla que en este caso la Conselleria no ha hecho nada, ni siquiera pedirles la cesión de suelo.

#### **Preguntas orales**

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1<sup>a</sup>. D. Miguel Millana**, Portavoz del Grupo Socialista, formula pregunta oral acerca de cuándo se va a someter al Pleno la aprobación del proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos para el ejercicio de 2023, manifestando la **Sra. Concejala delegada de Hacienda** que contestará a la pregunta en la próxima sesión plenaria.

**2<sup>a</sup>. D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, formula pregunta oral acerca de si el Alcalde va a convocar el Consejo Social para que se pronuncie sobre el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de 2023 con anterioridad a su sometimiento a aprobación plenaria, manifestándole el

**Alcalde-Presidente** que se contestará a esta pregunta en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

**3ª. D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, formula pregunta oral interesándose en saber qué acuerdos se consiguieron en la reunión de ayer con ADIF en cuanto a la recuperación de los terrenos ferroviarios alrededor de Casa del Mediterráneo y el retranqueo del tráfico de la Avenida de Elche, y plazos, manifestándole el **Sr. Concejal delegado de Urbanismo** que contestará a la pregunta en la próxima sesión plenaria.

**4ª. D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta oral consistente en interesarse en saber si el equipo de gobierno dice la verdad en las declaraciones que efectúa en las ruedas de prensa sobre la Zona de Bajas Emisiones a implantar en la ciudad o en los documentos oficiales de los contratos públicos y memorias enviadas al Gobierno de España y a la Unión Europea, respondiéndole el **Alcalde-Presidente** que el Concejal de Accesibilidad y Transporte le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno ya que está previsto realizar una presentación explicativa del proyecto de Zona de Bajas Emisiones.

## **II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL RECHAZO AL TRASLADO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE URGENCIAS DE ALICANTE A VALENCIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Ya se ha consumado a manos del gobierno de Puig el traslado definitivo del CICU (Centro de Información y Coordinación de Urgencias) de Alicante a la Valencia y con ello, la profunda degradación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos de la provincia de Alicante.*

*Este desmantelamiento sanitario que hemos sufrido es otro revés y agravio comparativo para la ciudad y la provincia en manos del Botánic. La coordinación de las Urgencias ha pasado a depender de Valencia, a un macrocentro creado por la Conselleria de Sanidad en la antigua Fe de Valencia, donde se han centralizado todos estos servicios para toda la Comunidad Valenciana. Ximo Puig se abandera de querer descentralizar instituciones del Estado que se encuentran en Madrid al resto de España, pero en la Comunidad donde el gobierna, centraliza todo lo que puede en Valencia. A esto se le conoce como hipocresía. “Haz lo que yo diga, pero no lo que yo haga”, muy típico de la izquierda.*

*Contra esta decisión del Consell se han manifestado en contra trabajadores de urgencias sanitarias, profesionales del servicio SAMU y sindicatos médicos como el CESM, para mostrar su rechazo a esta medida que les perjudica profundamente, puesto que a partir de este momento, toda la coordinación de las ambulancias se hará desde Valencia, donde deberán trasladarse los operadores y coordinadores para desarrollar su trabajo. Y es que con el desconocimiento de la geografía y las peculiaridades de la provincia, los planes para centralizar el servicio requieren de especialistas de cada provincia. Los coordinadores y locutores que se desplacen desde Alicante tendrán que hacer 400 kilómetros entre ida y vuelta para hacer una guardia de 12 horas, o alquilarse una habitación o una vivienda entre varios. Esto es un despropósito en toda regla y por ello, no todos los profesionales han pasado por el aro de trasladarse. Algunos se han ido al paro y otros a la bolsa de empleo en busca de otro puesto de trabajo en la provincia.*

*Una problemática similar ya se puso encima de la mesa con la centralización del SES y los servicios de personal, al denunciar los sindicatos médicos y el SAMU que lo que antes se podía hacer en un día, ahora necesitan un mes. Otra denuncia que hacen son las muchas disfunciones a la hora de llegada de material sanitario (centralizado también en Valencia), puesto que desde el mes de octubre han tenido que estar mendigando sueros, collarines o electrodos por los hospitales, y cuando se han quejado a la Conselleria la única respuesta que recibían era una acusación, infundada, de querer suspender el servicio de las ambulancias. Algo totalmente lamentable, pues el gobierno de Ximo Puig debe estar para solucionar los problemas, no para crearlos ni para simular que no existen.*

*Con el traslado del CICU a Valencia se produce el desmantelamiento de la vertebración sanitaria en la ciudad y la provincia, el peor trato por ser de Valencia o de Alicante, en una decisión no explicada, no consultada, no trabajada y caprichosa, que degrada profundamente la asistencia sanitaria a*

*los alicantinos. Ya que, toda esa experiencia acumulada de conocer el terreno, de poder llegar a tiempo a aliviar una urgencia lo vamos a perder en Alicante porque Puig así lo ha decidido, sin consulta ni explicación.*

*Por ello, nos mostramos totalmente en contra del desmantelamiento de la coordinación de las urgencias en la provincia de Alicante, a la merma de capacidad de reacción, a la falta de atención urgente y también decimos basta a las ambulancias SAMU sin médico. Algo tan sensible como la asistencia de urgencias y de emergencias no debería estar centralizado y dirigirse desde Valencia ya que no hace sino disminuir recursos, perder plantilla en Alicante y dificultar la acción que se hace en las emergencias.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su total rechazo al traslado del Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) de Alicante a Valencia, puesto que no entendemos el objetivo ni el fin de esta decisión desafortunada y perjudicial, que empeora la situación sanitaria en la ciudad y en la provincia de Alicante, ya degradada de por sí debido a la mala gestión del gobierno de Puig.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al gobierno de Ximo Puig a que escuche las demandas de los trabajadores de emergencias sanitarias y dé respuesta a sus denuncias y necesidades, para facilitarles su trabajo y actuación y no les dé la espalda con mentiras e impedimentos para hacer algo que le corresponde a su gobierno.***

***TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, anuncia su apoyo a la iniciativa, ya que se oponen a que se deje a Alicante sin su propia unidad operativa de emergencias empeorando, por tanto, el tiempo y la capacidad de respuesta, al depender de la centralización desde Valencia.

**D. Rafael Mas**, Portavoz adjunto del Grupo Compromís, asevera que la posición de su grupo es favorable a que se quede el CICU en Alicante y así lo propuso en este Pleno en una declaración institucional que fue aprobada, aunque la decisión de la Conselleria de Sanidad ha sido otra con los argumentación de que se centraliza la gestión no los medios.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, califica de declaración de la marmota esta iniciativa y niega legitimidad al Partido Popular en materia de sanidad pública, y que externaliza donde gobierna los servicios en hospitales a empresas con sueldos que ni alcanzan el salario mínimo interprofesional además de consolidar las políticas de recortes.

**D. Miguel Millana**, Portavoz del Grupo Socialista, defiende la centralización del servicio en aras a la eficacia de la coordinación de urgencias y emergencias, trayendo a colación que el PP centralizó el 112 y entonces le parecía a dicho partido perfecto, al igual que el Sr. Feijoo también hizo esta centralización. Explica que se centraliza la gestión para distribuir de la manera más óptima los medios que están en cada territorio, y pone en valor que el Consell ha incrementado los medios, el personal y su retribución, y que se ha tenido un cuidado exquisito en no crear agravios con todo el sistema de ubicación territorial que había hasta ahora en Alicante y que tenemos. Concluye criticando la demagogia en que se instala el PP.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA EXIGIR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT VALENCIANA QUE MEDIE CON LA EMPRESA CONCESIONARIA PARA PONER FIN A LA HUELGA DE AUTOBUSES NOCTURNOS EN LA COMARCA DE**

**L'ALACANTÍ, Y QUE SE HABILITE UN SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE EN EL QUE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA ESTÉN INTEGRADOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Hace ya más de seis meses, desde el día de Santa Faz del pasado año 2022 ni más ni menos, que los autobuses nocturnos se encuentran en huelga y esto está dejando a 130.000 vecinos de la comarca de l'Alacantí sin servicio público de autobús por las noches. Mientras tanto, la pasividad de Ximo Puig y de la consellera de Movilidad, Rebeca Torró, no hace más que empeorar la situación al no poner remedio a esa problemática que a tantos alicantinos afecta.*

*Esta huelga afecta a las líneas 21N, 23N y 24N, que conectan la ciudad de Alicante con los municipios de El Campello, San Juan, Muchamiel y San Vicente del Raspeig. La Generalitat no puede seguir mirando hacia otro lado ante este conflicto, haciendo dejadez de sus funciones, y se tiene que implicar de una vez por todas en el desacuerdo que enfrenta a los trabajadores con la empresa concesionaria del servicio para que los autobuses vuelvan a circular por las noches los viernes, sábados y vísperas de festivos, cuando finaliza el servicio diurno a las 22:30 horas. De esta forma, lleva más de seis meses en que este servicio ha quedado reducido a servicios mínimos con solo dos salidas desde la Plaza del Mar, una a las 00.00 horas y la última a las 01.00 horas.*

*No se puede permitir que al no existir este servicio nocturno, el coche se convierta en la única alternativa los fines de semana para los jóvenes que vuelven o se desplazan a Alicante ciudad, con los peligros que ello conlleva, como mayor posibilidad de accidentes de tráfico, colapso en las paradas de taxis, etc. La Conselleria es la responsable de la gestión del transporte metropolitano y no puede pretender que la solución ante esta problemática sea que la gente, sobre todo jóvenes, se desplacen en sus vehículos particulares y pasen la patata caliente a empresa y trabajadores.*

*Por desgracia, este no es el único problema que sufre la comarca en materia de transporte ya que, Alicante sigue sin estar conectado por Tram con núcleos urbanos tan importantes y donde reside tanta gente como San Juan o Muchamiel. Llevamos años esperando el proyecto anunciado por el gobierno de Ximo Puig y sigue sin materializarse, con los inconvenientes que ello produce. No se puede entender como una comarca como L'Alacantí, con toda*

*la población residente y flotante que tiene, no tenga una conexión desde hace años en Tram.*

*Los trabajadores iniciaron estas movilizaciones para reivindicar una serie de medidas que afectan desde hace años a sus condiciones laborales, como jornadas de trabajo de hasta nueve horas sin tener en cuenta los tiempos de descanso, la ausencia de aseos en las cabeceras que provoca que tengan que hacer sus necesidades en descampados o la falta de personal de seguridad en autobuses nocturnos debido a las complicaciones que presenta este servicio en particular, pero ninguna de estas demandas han sido atendidas por el gobierno de Ximo Puig.*

*Frente a esta situación, la Generalitat prefiere lavarse las manos a actuar y ha decidido que sean los trabajadores y la empresa los que alcancen un acuerdo, pero se olvidan que es una competencia suya, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y que están obligados a dar este servicio y a mediar ante un conflicto tan grave, que a tantos ciudadanos afecta y que tanto se está alargando en el tiempo.*

*Se trata de un perjuicio que afecta a miles de alicantinos y que desde el gobierno de Ximo Puig nadie mueve un dedo para solucionarlo.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al gobierno de Ximo Puig a que medie con la empresa ante este grave conflicto que afecta a tantos alicantinos para que lleguen a un acuerdo con los trabajadores de este servicio, atiendan sus demandas y se desconvoque la huelga.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante reclama también al gobierno de Ximo Puig para l'Alacantí un sistema metropolitano de transporte como el que tienen en Valencia y en el que todos los municipios de la comarca podamos estar integrados.***

***TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas."***

## DEBATE:

**D. Manuel Villar**, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada, e insta a los partidos que conforman el Consell que se impliquen eficazmente para que se solucione este conflicto y sus negativas consecuencias para los usuarios de un servicio fundamental, sobre todo para los jóvenes, y para sus padres, debiendo garantizarse que lleguen a su casa más seguros los fines de semana.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del Grupo Ciudadanos, manifiesta que lo que pretende esta declaración institucional es dar seguridad y dignidad a los trabajadores y un transporte público de calidad, por lo que espera que todos los grupos boten a favor, considerando imprescindible, dada la situación creada, que el Presidente de la Generalitat no se ponga de perfil y que medie en este conflicto para que, por fin, acabe, por lo que insta a los grupos cuyos partidos conforman el gobierno autonómico para que influyan ante éste, defendiendo, pues, los intereses de los ciudadanos de Alicante.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, considera que se trata de un conflicto que está permitiendo que no se preste correctamente un servicio público del que es titular y responsable la Generalita, por lo que entiende que es directamente una parte en el conflicto, y afirma que con su pasividad está permitiendo que los vecinos de Alicante y su comarca reciban un servicio público de transporte interurbano de forma deficiente. Aunque dice que discrepa de la cuestión de forma anuncia que votarán a favor.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, sitúa la problemática en un conflicto laboral generado por la empresa prestadora del servicio por las condiciones laborales que impone a sus trabajadores, y critica el oportunismo del PP, cuando los municipios donde gobiernan no han hecho nada al respecto. Aprovecha la ocasión para reivindicar un área metropolitana de transporte en la que se encauzaría de manera unitaria este servicio y las condiciones laborales.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera que el equipo de gobierno tiene toda la legitimidad para sentarse con la empresa y con la Generalitat y no lanzar balones fuera utilizando al Pleno. Reitera la propuesta de su grupo de creación de un ente metropolitano de transporte, que

coordine y organice el sistema de transporte público metropolitano en la comarca de L'Alacantí, y considera que el texto de esta declaración parece que esté redactado en el despacho de la empresa de transporte y soslaya las condiciones laborales de los trabajadores que son el motivo legítimo de esta huelga, por lo que dice que votarán en contra.

**D. Manuel Martínez**, en representación del Grupo Socialista, considera que las demandas de los trabajadores son justas y necesarias, significando que principalmente se encaminan a conseguir unas condiciones para desempeñar su trabajo dignas, de las que carecen desde hace varios años, y menciona que la cuestión de la dotación de aseos sí que compete a los ayuntamientos facilitando suelo para que la empresa los construya, y enfatiza que el Alcalde de la mayor ciudad del área metropolitana debería de ejercer un liderazgo para no dejar a la gente abandonada.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

### Grupo Socialista

#### **II-4.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE ACORDAR UN PACTO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA ALICANTINA ENTRE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y LAS AMPAS QUE CONTEMPLE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante 2023 el equipo de gobierno ha disminuido un 56,29% el Órgano 65, Educación. Lo que suponen 5.219.724,16 euros menos. Es el Órgano que más disminuye en los presupuestos 2023 tanto porcentualmente como en números totales respecto al presupuesto de 2022.*

*Esta situación económica es crítica por el estado en el que se encuentran los colegios públicos de Alicante y existiendo el Plan Edificant, a través del cual la Generalitat Valenciana financia el 100% tanto de las obras de nueva construcción como de aquellas que requieran una intervención más allá del mero mantenimiento que corresponde a los ayuntamientos.*

*El presupuesto 2023 solo contempla dentro del Plan Edificant la construcción del CEE el SOMNI cuando son muchos los colegios que requieren una intervención integral o una nueva construcción como es el caso del CEE Lo Morant.*

*Añadir que el Órgano 33 Mantenimiento e Infraestructuras en el programa 323 Funcionamiento Centros de Enseñanza Infantil y Primaria y Educación Especial existen partidas que han sufrido recortes considerables como la de Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en colegios que en 2022 el importe era de 600.000 y en 2023 es de 366.225,68 o la de limpieza de colegios que en 2022 el importe era de 6.062.813,95 y en 2023 es de 5.270.404,17.*

*Han sido muchas las ocasiones en las que el Grupo Municipal Socialista haciéndonos eco de las demandas de los padres y madres de los niños escolarizados en el sistema público de enseñanza hemos solicitado ante el Pleno del Ayuntamiento de Alicante la*

*redacción del Mapa Municipal de Necesidades en Infraestructuras Educativas, la construcción de un nuevo Centro Educación Especial Lo Morant o la construcción de la Tercera Escuela Infantil Municipal, entre otras muchas cuestiones.*

*Lo cierto es que la situación de las infraestructuras educativas de los centros escolares públicos donde estudian los niños y niñas de Alicante es insostenible y se va a ver agravada con el recorte económico que suponen los presupuestos 2023 del Ayuntamiento de Alicante.*

*Los niños y niñas de Alicante no pueden ser quienes sufran las consecuencias del choque frontal que mantiene el Ayuntamiento de Alicante a las políticas de la Generalitat en materia educativa, por ello consideramos necesario la redacción de un Pacto por la Educación Pública Alicantina en el que los actores de dicho pacto sean las AMPAS de los colegios públicos y los diferentes grupos municipales, un pacto que adopte compromisos calendarizados de reparación, mantenimiento y nueva construcción de colegios públicos para dignificar la escolarización de los niños y niñas de Alicante.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:*

*1. La redacción de un Pacto por la Educación Pública Alicantina entre los grupos políticos del Ayuntamiento de Alicante y las AMPAS.*

*2.- Que el Pacto por la Educación Pública Alicantina contemple la calendarización de las obras de mantenimiento y conservación, así como las de nueva construcción.*

*3.- Que los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante recojan una partida presupuestaria específica para dar cumplimiento al Pacto por la Educación Pública Alicantina."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, niega legitimación a los proponentes de la iniciativa a la vista de que en Alicante continúan siendo escolarizados niños en barracones.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, recrimina al equipo de gobierno que vuelvan a recortar en el mantenimiento de colegios y que bloqueen el plan Edificant,

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, alude a que no se hace caso a las peticiones de las AMPAS de reparaciones necesarias y falta de mantenimiento y de limpieza de los colegios públicos de la ciudad, y denuncia, asimismo, la pasividad y el bloqueo sistemático del equipo de gobierno municipal sobre el plan Edificant, desatendiendo las carencias de infraestructuras, espacios y rehabilitaciones que se vienen sufriendo y agravando, teniendo que ser la comunidad educativa la que salga al rescate de los centros escolares, mencionando el ejemplo del colegio Joaquín Sorolla, que con los medios del propio colegio y del AMPA tuvieron que sufragar el coste de la ampliación del comedor, el repintado de pistas deportivas y la salida de emergencia del salón de actos, y que, a pesar de ésto encima el equipo de gobierno rebaja el presupuesto tanto en educación como en infraestructuras y no incluyen las actuaciones necesarias en el Plan Edificant.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, responde que el Plan Edificant en la ciudad está en marcha, que se ha dado prioridad al colegio El Somni, y atribuye a la Conselleria de Educación la falta de construcción y rehabilitación de colegios, trayendo a colación el colegio de La Almadraba, respecto del que la Conselleria no ha cumplido su compromiso a pesar de habersele cedido el suelo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-4.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE ORGANIZAR UN ACTO DE HOMENAJE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ENTREGUE LOS 27 "TAULELLS DE LA MEMORIA," ENVIADOS POR EL GOBIERNO VALENCIANO, A LOS FAMILIARES DE LOS VEINTISÉIS ALICANTINOS Y UNA ALICANTINA CONFINADOS EN LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS, Y QUE ERIJA UN MONUMENTO EN SU MEMORIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se afirma que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad.*

*La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, se aprobó en 1948, para evitar que volvieran a repetirse genocidios como los cometidos por el régimen nazi.*

*La Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas 60/7. sobre el Recordario del Holocausto, afirma que, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.*

*Tiene presente que el principio en que se funda la Carta de las Naciones Unidas “de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” atestigua el vínculo indisoluble que existe entre la Organización y la tragedia sin parangón de la segunda guerra mundial.*

*Nos recuerda que la Convención para la Preservación y la Sanción del Delito de Genocidio, se aprobó para evitar que volvieran a repetirse genocidios como los cometidos por el régimen nazi. Fue el primer tratado de derechos humanos que adoptó la Asamblea General de las Naciones Unidas y representó el compromiso de la comunidad internacional para garantizar que las atrocidades que se cometieron durante la Segunda Guerra Mundial no se volvieran a repetir nunca más.*

*Reafirmando que, el Holocausto, tuvo como resultado que un tercio del pueblo judío e innumerables miembros de otras minorías y de otras nacionalidades murieran asesinados, será siempre una advertencia para todo el mundo de los peligros del odio, el fanatismo, el racismo y los prejuicios.*

*Por ello, Decide que las Naciones Unidas designen el 27 de enero Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto, instando a los Estados Miembros, a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras, a conocer, recordar e investigar el Holocausto.*

*En aquellas víctimas de la barbarie y exterminio de los campos nazis, se encontraban personas españolas, naturales de nuestros pueblos y ciudades, tratados como bestias hasta la desesperación y la muerte.*

*Fueron asesinados más del 62% de los deportados y deportadas, y los que fueron liberados no pudieron volver a sus casas, y muchos de ellos ni siquiera pudieron dar señal de vida para no comprometer a los familiares.*

*El Ayuntamiento de Alicante, recibió el 8 de marzo, de 2022, veintisiete, azulejos de artesanía valenciana, denominadas “Taulells de la Memoria” enviados por el Gobierno de la Generalitat Valenciana, con el nombre de cada deportado y vecinos de la ciudad de Alicante, con la finalidad de homenajearlos en un acto institucional, entregándoselas a sus familiares, o depositarlas en un memorial erigido para honrar a nuestros conciudadanos del pasado, en lugar emblemático de la Ciudad.*

*Es curioso que, en otros ayuntamientos de la provincia con gobiernos del PP, no han tenido complejo en realizar este tipo de reconocimientos.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su aprobación:*

*PRIMERO. - Que Ayuntamiento de Alicante, organice un acto homenaje de entrega a los familiares de los veintiséis alicantinos y una alicantina Les Taulells de la Memoria.*

*SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Alicante erija un monumento, en memoria de los alicantinos y alicantinas, confinadas en los campos de concentración nazis."*

#### DEBATE:

**D. Manuel Marín**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional, y lamenta que el equipo de gobierno no cumpla la ley de memoria democrática a no se que le obligue el juzgado, y que al Alcalde le importe muy poco los alicantinos y alicantinas que dejaron sus vidas para que ahora él pueda ser alcalde de una gran ciudad en un país democrático, enfatizando que el Ayuntamiento recibió hace un año los azulejos del Estado con los nombres de los 27 deportados a los campos nazis, 26 hombres y 1 mujer, ciudadanos de Alicante, y no ha hecho nada para rendirles homenaje, y asegura que los socialistas no cejaran en el empeño hasta colocarlas en el lugar y con la dignidad que se merecen los alicantinos mártires por la democracia exterminados en los campos nazis, por lo que pide la aprobación de esta declaración.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona en contra, argumentando que no están de acuerdo en que se utilice a las víctimas cin fines ideológicos para hacer política, y pregunta si el Consell también ha enviado azulejos para las victimas civiles inocentes alicantinas del comunismo antes y durante la guerra civil.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, recrimina los discursos políticos del odio, ultras, negacionistas e integristas, pues provocan, entre otras cosas, terrorismo. Afirma que esta reparación de memoria histórica no es una cuestión de izquierdas y derechas, situándose la línea entre demócratas y personas que no lo son, y expresa que no ve ningún problema en que el Ayuntamiento haga un acto de reconocimiento a víctimas alicantinas del régimen nazi.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-

EUPV, cita que mañana se cumplen los 78 años de la liberación del campo de exterminio de Auschwitz, citando también el de Mauthausen, triste destino de miles de republicanos españoles, más de 7500, la mayoría de los cuales habían atravesado la frontera francesa en los últimos meses de la guerra civil y pasaron a formar parte del ejército francés o se integraron en la resistencia francesa. Apela a recuperar la memoria para que no se vuelva a repetir la barbarie, que impulsó el nazismo en Alemania contra sus contrincantes políticos demócratas contra minorías racializadas contra minorías sexuales, étnicas, comenzando todo con un discurso de odio, subrayando, por tanto, la importancia de que la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y haya rendido ya homenaje a 209 víctimas del holocausto en todo el País Valencià a través del proyecto Construir Memoria, aduciendo que se dieron 27 azulejos de artesanía valenciana al Ayuntamiento de Alicante sin que nadie de éste fuera a recogerlos en nombre de esta ciudad en acto donde se libraron los mismos, por lo que pide que corrija ese hecho haciendo un acto homenaje a todas estas víctimas entregando las cerámicas a sus familiares y depositándolas en un memorial para la ocasión.

**D. Antonio Manresa**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, puntualiza que no se puede imponer al Ayuntamiento cómo tiene que hacer el acto de entrega de estos 27 azulejos de la memoria, y anuncia que los van a entregar a los familiares en un acto al que se han comprometido.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-4.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE INCLUYA EN EL CONTRATO PROGRAMA DE LA VARIANTE DE TORRELLANO LA REVERSIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS VÍAS DEL LITORAL SUR DE ALICANTE Y SU ELIMINACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La secretaria de Estado, Isabel Pardo de Vera, explicó recientemente en Alicante que la opción elegida para la redacción de la Variante de Torrellano permitirá el tráfico de viajeros y mercancías y que la opción elegida permite adelantar el inicio de las obras, y dará continuidad al nuevo acceso al aeropuerto y eliminará el retroceso de San Gabriel.*

*Que Adif electrificará y adaptará a ancho estándar de forma provisional la línea de la costa para garantizar el tráfico de mercancías del Corredor Mediterráneo y los servicios de cercanías entre las ciudades de Alicante y Murcia mientras se construye la variante.*

*Entre otros criterios para optar por este trazado se ha tenido en cuenta este estudio del trazado para no atravesar la Sierra del Porquet y el yacimiento paleontológico que alberga y además elimina el retroceso en San Gabriel.*

*También aseguró que la construcción de la variante de Torrellano implica, levantar la línea de la costa, pero se ha decidido electrificar y adaptar a ancho estandar la vía de costa de manera provisional para garantizar el tráfico de mercancías por el Corredor Mediterráneo y la calidad de servicio de Cercanías entre las ciudades de Alicante y Murcia.*

*Los alicantinos consideramos que existe un déficit histórico de infraestructuras en la ciudad y que si bien es cierto que necesitamos el Corredor Mediterráneo, no es menos cierto que no puede ser a costa de no tener la ciudad que merecemos. Por ello consideramos que se hace imprescindible, como la propia Secretaria de Estado, Isabel Pardo de Vera, anticipó que en el contrato programa de la Variante de Torrellano se incluya la reversión de la electrificación de las vías del Litoral Sur de Alicante y su eliminación.*

*Así como consideramos necesaria para el desarrollo de Alicante y su regeneración urbana la propuesta de eliminación de las vías en desuso y cumplir así con las demandas ciudadanas de los vecinos de los barrios del Litoral Sur de Alicante.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:*

- 1. El Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España que*

*incluya la reversión de la electrificación de las vías del Litoral Sur de Alicante y la eliminación de las vías una vez finalizada la Variante de Torrellano en el contrato programa del proyecto constructivo de la Variante de Torrellano y en el informe de impacto ambiental.*

*2.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, justifica la presentación de esta declaración institucional en la constatación de que el trabajo desplegado por el movimiento vecinal ha empezado a dar sus frutos, habiendo conseguido los vecinos de Alicante que se rectificaran determinadas cuestiones, como que el trazado no atravesara la sierra del Porquet y el yacimiento arqueológico que alberga, y que se elimine el retroceso de San Gabriel, y trae a colación la noticia de que se ha llegado a un acuerdo entre el Ayuntamiento, el Puerto y ADIF para retirar o desafectar las vías de Casa Mediterráneo, de ahí que consideren pertinente esta declaración institucional para garantizar la reversión de la electrificación de las vías del litoral sur y la eliminación de las vías una vez que esté construida la variante de Torrellano, necesaria para dar continuidad al nuevo acceso al aeropuerto y para el corredor mediterráneo, ambas infraestructuras vitales para el futuro económico de la ciudad no solo para el sector económico del turismo sino para la economía en su conjunto de nuestra ciudad. Dice que los socialistas consideran imprescindible que conste en el contrato-programa la reversión de la electrificación y la retirada de las vías, y pide el apoyo de todos los grupos políticos.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, aprecia que esta declaración supone reciclar la aprobada por el Pleno el mes pasado y no la ve entendible.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, aduce que no pueden apoyar esta declaración institucional a la vista de lo acontecido desde Madrid en los 20 años transcurridos desde de la firma del convenio de AVANT por el que se haría el Parque Central, la conexión ferroviaria por el aeropuerto y la llegada de la Alta Velocidad a la estación intermodal, y solo ha llegado el AVE. Considera que no se puede avalar la solución que se nos plantea, pues quieren que llegue el corredor Mediterráneo y que se conecte con el aeropuerto y con el puerto pero no a costa de no solucionar la permeabilidad de la ciudad con su

fachada marítima, por mucho que se les diga que se dismantelará la electrificación cuando termine la variante de Torrellano. Asimismo, atribuye al PP la responsabilidad en esta situación, habiendo gobernado en Madrid y 25 años en el Ayuntamiento de Alicante.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, anuncia su apoyo a esta declaración, manifestando que a seguir apoyando la variante de Torrellano y que lleguen las inversiones que les corresponden por su peso poblacional y por la deuda histórica que el Estado tiene con Alicante, pero reclamando la retirada de las vías de la costa como algo innegociable.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del Grupo Ciudadanos, afirma que no hay ninguna justificación técnica para que ADIF electrifique y adapte a ancho estándar de forma provisional la línea de costa para garantizar el tráfico de mercancías, para después levantarla de nuevo, cuando todos quieren eliminar las vías del litoral sur, instando a que se hagan la variante de Torrellano sin más demora y que no se tiren a la basura 80 millones de euros, y enfatiza que el corredor mediterráneo no funcionará hasta que no esté hecha la línea que va a eliminar la línea de costa, que es la variante de Torrellano conectando el aeropuerto de manera definitiva, por lo que votarán en contra de esta declaración institucional.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, recuerda que el Pleno el mes pasado por unanimidad aprobó la defensa de la construcción de la variante original de Torrellano y rechaza que con esta declaración se pretenda blanquear al gobierno central en contra de los intereses del futuro de la ciudad y de sus vecinos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP, GCs, GC y GV) y 11 votos a favor (GS y GUP-EUPV).

#### **II-4.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE GARANTIZAR UNA MAYOR PROMOCIÓN**

## **TURÍSTICA DE ALICANTE Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES TURÍSTICOS EN LAS PRÓXIMAS EDICIONES DE THE OCEAN RACE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Desde la organización de The Ocean Race se ha confirmado que la próxima edición de la vuelta al mundo de vela comenzará en Alicante durante el invierno de la temporada 2026/27.*

*La Generalitat Valenciana a través del President, Ximo Puig, se ha marcado como objetivo, a través de la Sociedad Proyectos Temáticos para la Transformación Digital, la celebración de las próximas dos etapas de salida e incluso afianzar de manera permanente la vinculación con la regata siendo Alicante su puerto de inicio.*

*La Generalitat Valenciana, ha invertido un presupuesto de 10,3 millones de euros, que contrastan con los 30.000 que ha invertido el Ayuntamiento de Alicante más 50.000 que salen del Convenio con Turisme de la Generalitat Valenciana cuyo importe asciende a 400.000 y que precisamente se aumentaba para promocionar la Ocean Race.*

*Un evento que ha recibido más de 35.000 visitas diarias y más de 350.000 en total demuestra el interés que despierta esta regata entre los alicantinos y quienes nos visitan.*

*Por ello consideramos que el Ayuntamiento de Alicante debería haberse implicado más en este evento que sitúa a Alicante a nivel internacional como ciudad turística entorno a un estándar de calidad como lo es el deporte de vela.*

*El Ayuntamiento de Alicante debería haber invertido más en la promoción turística de Alicante en torno a la Ocean Race y haber dado participación a los diferentes colectivos empresariales turísticos creando un calendario de actos propios del Ayuntamiento en coordinación con la Generalitat Valenciana con motivo de la Ocean Race y realizados en lugares emblemáticos de la ciudad para la promoción de Alicante como destino turístico de calidad.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*1. Que el Ayuntamiento de Alicante a través del presupuesto del Patronato de Turismo y Playas dedique una mayor partida a la promoción de*

*The Ocean Race con el objetivo de situar a Alicante como destino turístico de calidad.*

*2. Que el Ayuntamiento de Alicante a través del Patronato de Turismo y Playas establezca una línea de subvención con los diferentes sectores turísticos para llevar un calendario de actuaciones que permitan un mayor beneficio para el sector turístico alicantino.*

*3.- Que el Ayuntamiento de Alicante a través del Patronato de Turismo y Playas organice un calendario de actividades en lugares emblemáticos de la ciudad de Alicante en colaboración con la Generalitat Valenciana que permita la mayor promoción turística de nuestra ciudad."*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, cita que se han registrado 20,2 millones de visitas en medios digitales y redes sociales, 303.000 visitantes, 35.000 al día, un volumen de negocio 65 millones de euros, ha habido 10,5 millones de euros de inversión de la Generalitat, que han quedado más que justificados por el gran retorno económico de la regata, y frente a eso considera insuficiente que el Ayuntamiento de Alicante haya aportado solo 30.000 euros a este evento, y que, además, entiende reprochable que no se ha aprovechado el potencial turístico de nuestro sector, no habiéndose programado actividad alguna fuera del recinto de la Ocean Race que promocionara los espacios más emblemáticos de nuestra ciudad, por lo que propone que se aprueben los acuerdos de esta declaración institucional.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se muestra contrario a apoyar esta declaración, argumentando que desde la Generalitat no se ha contado con la aportación de los ciudadanos y de los sectores comerciales turísticos y de la hostelería de la ciudad, y, asimismo, pide que se hagan menos declaraciones y que se trabaje desde ya mismo para conseguir que Alicante vuelva a albergar la salida de la Ocean Race.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, muestra su apoyo a la declaración institucional propuesta, ya que considera que se debería de aprovechar un evento de esta magnitud para potenciar más a Alicante en la práctica de deportes náuticos, trayendo a colación que su Grupo lleva tiempo

proponiendo la creación de una escuela municipal de vela, y potenciar todos los sectores que conforman nuestra oferta turística.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera que la gestión de este evento por parte de la Generalitat Valenciana ha sido un éxito, lo que contrapone a las carencias de la gestión municipal en materia turística, criticando que ni siquiera se garantiza el funcionamiento del ascensor para subir al Castillo de Santa Bárbara y la insuficiente información para la utilización de la lanzadera recientemente habilitada. Asimismo, reprocha a la Diputación su nulo apoyo. Avanza que apoyarán la declaración institucional.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez**, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, puntualiza que, en primer lugar, hay que garantizar las siguientes ediciones, y reivindica que el ayuntamiento ha participado en todas las acciones promocionales, y destaca que el éxito se ha logrado por la colaboración total y absoluta de todas las Administraciones Públicas, destacando que el Patronato Municipal de Turismo lleva tres años trabajando codo con codo con el Consell, precisamente, para sacar el mayor rédito posible a la Ocean Race, efectuando acciones promocionales a nivel nacional e internacional, con un enfoque de turismo deportivo, y , además, felicita a todos los servicios municipales por su contribución dignificar la imagen la ciudad, así como a los sectores económicos de la ciudad, mencionando especialmente a la hostelería y a la restauración. Anuncia que por lo manifestado votarán en contra de esta declaración institucional.

**VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

**Grupo Unides Podem-EUPV**

**II-4.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV, POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE CONSERVAR LAS MELIAS EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, POR SU CONSIDERACIÓN DE PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Hace ya casi un año que dieron comienzo las obras de peatonalización de la avenida de la Constitución, unas obras que, como viene siendo costumbre en esta ciudad, se está dilatando más de lo previsto. Esta obra y la sustitución en la misma de los árboles actuales (melias), con más de 30 años y con un tamaño destacable, por bananeras, han desatado la movilización de numerosos colectivos vecinales, sociales, de defensa del patrimonio y organizaciones políticas. Todos ellos se han organizado bajo el nombre de "Salvem les Melies" y han recogido ya, hasta la fecha, más de 5.000 firmas en contra de su sustitución, ya qué, arrancar las actuales melias de su emplazamiento actual, va a verlas abocadas a una muerte segura. La defensa de nuestro patrimonio lo es también del patrimonio vegetal de nuestra ciudad.*

*Hace pocos días nos levantamos con la noticia de que el traslado de las melias era inminente, y a día de hoy las podemos ver envueltas en plástico transparente. Conforme se está desarrollando la obra de peatonalización, el traslado parece prácticamente imposible, pues a penas se está dejando espacio para poder extraer las raíces de estos árboles con garantías de poderlos replantar.*

*Es obligación del Equipo de Gobierno atender a la ciudadanía alicantina en sus reivindicaciones, por eso desde Unides Podem-EUPV entendemos que no se puede ignorar a los movimientos sociales. Por eso, el señor Barcala debe poner todas la medidas necesarias para proteger a las melias, más teniendo en cuenta el momento de crisis climáticas actual. Alicante necesita más espacios verdes, reducir la contaminación, convertirse en una ciudad más amable que proteja su patrimonio natural.*

#### ACUERDO

*PRIMERO-. El Pleno del ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno a conservar las melias en su emplazamiento actual, tal como reclama la ciudadanía alicantina.*

*SEGUNDO-. El Pleno del ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno a proteger a las melias de la avenida de la Constitución, como patrimonio natural de nuestra ciudad que son."*

## DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada,

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, justifica su voto en contra en su desacuerdo con las políticas basadas en la lucha contra el supuesto cambio climático.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera impropcedente la tala de las melias de la Avenida de la Constitución, e insta al Alcalde a que presente los informes en los que se basa para afirmar que su traslado es viable.

**D. Raul Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, considera que estamos ante un verdadero despropósito contrario a cualquier criterio de implantación de núcleos urbanos verdes, que carece de justificación seria y que desoye lo que quieren los ciudadanos, por lo que insta al equipo de gobierno a rectificar y a cumplir lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, refiere que en los últimos tiempos se han llevado a cabo más de 50 traslados de árboles entre alcorques de Alicante y un número muy superior de alcorques a viveros y de viveros a alcorques. Cita que los técnicos municipales textualmente dicen lo siguiente: “habiendo corroborado la rotura de raíces de calibre relevante no podemos asegurar la estabilidad y anclaje de los árboles, pues la pérdida parcial del sistema radicular supone una situación difícil para la viabilidad de los árboles, quedando comprometida su fijación al terreno con peligro futuro de vuelco, tal vez no de inmediato pero sí en el futuro, por otra parte el arbolado de la avenida de la Constitución está plantado en alcorques de tamaño insuficiente para su desarrollo lo que ha ocasionado su deterioro al tener que estar sometidos antaño a podas drásticas que han generado la proliferación de plagas y la defoliación en verano, por ello se propone el transplante del arbolado a diferentes espacios o parques urbanos de la ciudad, con la finalidad de favorecer su desarrollo y futuro, en un espacio amplio, sin restricciones”. Informa que las melias se van a transplantar en el parque Sergio Melgares, y, por otro lado, manifiesta que no van a consentir que ningún concejal vaya al director de obra y le digan que tienen que parar una obra del Ayuntamiento, no teniendo

facultades para hacerlo, por lo que anuncia que si se vuelve a producir actuarán, en consecuencia.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-4.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE AUTOBÚS LANZADERA AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA PARA ESTABLECER SU CABECERA EN LA PLAZA DEL MAR, INCORPORANDO PARADAS EN LA RAMBLA E INMEDIACIONES DE LAS ESTACIONES DE TRAM DEL MERCADO Y MARQ, MANTENIENDO, AL MENOS, LAS FRECUENCIAS.**

Esta iniciativa fue retirada al inicio de la sesión plenaria por **D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV.

#### **Grupo Compromís**

#### **II-4.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO A RESPETAR LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA, LA CONTINUIDAD DEL TRASVASE TAJO-SEGURA Y A APOYAR LAS JUSTAS DEMANDAS DE LOS REGANTES ALICANTINOS, Y AL GOBIERNO CENTRAL AL MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES RECOGIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN YA ACORDADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA MISMA, Y A DISEÑAR UN PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS EN LOS TERRITORIOS QUE NO LA REALIZAN CORRECTAMENTE.**

**CONTEMPLANDO SU PAULATINA MEJORA COMO UN  
ELEMENTO DE REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE  
CAUDALES ECOLÓGICOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El pasado 29 de noviembre el Consejo Nacional del Agua, órgano de consulta sobre la planificación hidrológica en la que participan las administraciones estatales, autonómicas, locales y las organizaciones relacionadas con el uso del agua, votó mayoritariamente a favor de un acuerdo largamente trabajado: los Planes de Cuenca de cada demarcación hidrográfica, además de una Disposición - la novena - incluida en el proyecto de Real Decreto de aprobación de los planes hidrológicos de cada cuenca en la que se establecían una planificación del establecimiento y de revisión de los caudales ecológicos del río Tajo.*

*Se trataba de un consenso legal y social muy necesario que hacía reconocer a todas las partes algunas de las cuestiones más importantes sobre el estado y uso de nuestros ríos:*

*– La necesidad de adoptar caudales ecológicos que garanticen ríos vivos y ambientalmente sostenibles. Particularmente en caso del río Tajo, que actualmente tiene fijado un caudal ecológico de 6 m<sup>3</sup>/s y que progresivamente se pretende incrementar a 7 m<sup>3</sup>/s y llegar a 8,6 m<sup>3</sup>/s.*

*– La necesidad de dotar de fuentes complementarias, como son la desalación y la reutilización de aguas depuradas, en las áreas que por el incremento de los caudales ecológicos verán importantemente repercutida su disponibilidad de recursos hídricos. Es el caso de las inversiones necesarias en las comarcas del sur de Alicante.*

*– La necesidad de mejorar, en algunos casos, el saneamiento del agua residual, muy particularmente la deficiente depuración de la Comunidad de Madrid que acaba en el Tajo.*

*– Garantizar la suficiencia hídrica a las comarcas del sur de Alicante tanto agrícolas como de abastecimiento urbano (el 20 % se destina a consumo boca).*

*Por lo tanto, se trataba de un acuerdo de carácter ambiental, económico y político que, si bien no podía contentar a todas las partes, sí reconocía los principales problemas, necesidades y soluciones. Por ello, la representación de*

*la Generalitat Valenciana se abstuvo en la votación de los Planes de Cuenca y votó a favor de la Disposición Novena, que propone la aprobación (en un plazo de dos meses) de un plan especial que conlleva una evaluación rigurosa del estado de las masas de agua , que permitiera valorar la necesidad de aplicar el escalonamiento de los caudales ecológicos previstos en el plan de la cuenca del Tajo.*

*El acuerdo fijaba la atención además en una agresión ambiental que hasta ahora no ha recibido la atención necesaria: la repercusión que sobre el río Tajo tiene la deficiente depuración de la Comunidad de Madrid. Las aguas residuales madrileñas en muchos casos sólo reciben tratamientos secundarios y son abocados al río Jarama, afluente del Tajo. En la confluencia de los ríos Jarama y el tramo de cabecera del Tajo se advierte que las aguas sucias de Madrid deben ser diluidas con el aporte que proviene de los que también abastecen el trasvase Tajo-Segura. Es decir, la necesidad de caudales ecológicos también se ve forzada por la necesidad de limpiar aquello que no hacen las depuradoras de la Comunidad de Madrid.*

*Madrid no depura bien a diferencia de nuestro territorio, que reutiliza ambientalmente cerca del 60% del agua saneada (129 hm<sup>3</sup> para la agricultura), ya que sólo reutiliza 16 hm<sup>3</sup> para regadío. Pero, además, y esto es fundamental, el País Valencià cuenta desde hace 30 años de un impuesto ambiental finalista, el Canon de Saneamiento, que ha permitido que después de tres décadas gestionemos 487 depuradoras y saneemos más de 453 hm<sup>3</sup>. Madrid nunca ha puesto en marcha este impuesto y por ello la nueva regulación hídrica incluye inversiones de 950 millones de euros para mejorar su depuración.*

*Ahora bien, ese acuerdo ambiental debía ser rigurosamente seguido y evaluado: si Madrid mejora su depuración no serán necesario un caudal ecológico tan alto. Es un contrasentido que el caudal ecológico, en realidad, esté sirviendo para mantener una agresión ambiental, la necesidad de diluir lo que otros no depuran bien, significando con ello que el riego de nuestras comarcas se vea altísimamente repercutido.*

*Por eso, no es entendible el cambio de postura del Ministerio de Transición Ecológica que, aún a pesar del difícil consenso general alcanzado, haya decidido unilateralmente cambiar las condiciones de la Disposición Novena: se seguirán incrementando los caudales ecológicos y se aportará presupuesto a la depuración deficiente, pero no se pretende habilitar el mecanismo de seguimiento de la repercusión y necesidad de los caudales.*

*Gana quien no ha hecho nunca los deberes y se hace pagar a quien lo viene haciendo bien desde hace 30 años.*

*Además, hay un temor muy claro: si no hay un mecanismo de revisión de los caudales ecológicos, no se acometerán las actuaciones necesarias para evitar la contaminación de las aguas no depuradas en Madrid, al tiempo que de donde se recortará será del agua que llega a las comarcas alicantinas.*

*El Ministerio, por tanto, ha modificado el acuerdo alcanzado en el Consejo Nacional del Agua y pretende aprobar un texto no votado y que perjudica muy seriamente al medio ambiente a nuestros intereses económicos y de empleo. Ante esta medida unilateral del Ministerio, la Generalitat ha pedido audiencia ante el Consejo de Estado que actualmente está analizando el texto del proyecto del Real Decreto que incluye la famosa Disposición Adicional Novena y ha presentado alegaciones al texto.*

*Por todo, mantenemos un compromiso con nuestro medio ambiente, con nuestra agricultura, con el agua y con la tierra viva, que se fundamenta en las siguientes, ACUERDOS*

*PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante insta al Ministerio a respetar los acuerdos alcanzados, que se mantenga en los mismos términos aquello que obtuvo el refrendo del Consejo Nacional del Agua, la continuidad del trasvase Tajo Segura y apoyar así las justas demandas de los regantes alicantinos.*

*SEGUNDO – El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central el mantenimiento de las inversiones recogidas en el plan especial de actuación ya acordado, dirigidas a las fuentes complementarias de la cuenca del Segura y de la cuenca del Júcar, particularmente destinado a la reutilización de aguas saneadas y el incremento del volumen de agua desalada, contribuyendo a sus sostenibilidad económica y ambiental a través de la instalación de energía fotovoltaica.*

*TERCERO – El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a diseñar un plan de seguimiento de la depuración de aguas en los territorios que no la realizan correctamente, contemplando inversiones, pero también exigencias ambientales y contemplando su paulatina mejora como un elemento de revisión de las necesidades de caudales ecológicos.*

*CUARTO – El Ayuntamiento de Alicante insta a mantener la subvención al agua desalada hasta que se realicen las inversiones previstas en la instalación de energía solar fotovoltaica en las desaladoras para garantizar un*

*precio justo para los regantes de nuestra tierra.”*

DEBATE:

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice que lamenta no poder apoyar esta declaración institucional, argumentando que el trasvase del Tajo-Segura en tanto que infraestructura que afecta a más de una cuenca hidrográfica se encuentra regulado por el Plan Hidrológico Nacional y en su normativa específica, por lo que afirma que un Plan de Cuenca, como es el del Tajo, inferior en rango al Hidrológico Nacional, no puede entrar en contradicción con este, y esto que dice el Consejo de Estado no se recoge en la declaración institucional, pues resulta imprescindible coordinar el contenido de los planes hidrológicos de las cuencas cedente y receptora para garantizar su coherencia, y el establecimiento de los caudales ecológicos en el Plan del Tajo no puede contravenir la ley del Traspase. Aduce que, como sostienen los regantes, el Consejo de Estado no ve justificación científica para el caudal ecológico fijado, y que no se hace mención a la diferencia que hay entre los 320 hm<sup>3</sup> que nos aporta el trasvase a los 207 que nos aportaría el agua desalada y con un mayor coste en cuanto a la energía que cuesta desalar eso.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, asevera que, más allá de su postura sobre el trasvase que consideran que está avocado a su desaparición, como consecuencia del cambio climático que afecta a la península y la reducción de las precipitaciones especialmente en la cabecera del Tajo, y que hay que buscar alternativas al trasvase, invirtiendo y repensando el modelo urbanístico y agrícola que en el sur del País Valenciano y en la región de Murcia, votarán a favor de la declaración institucional porque no quieren hacerle la campaña a Carlos Mazón.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del grupo Ciudadanos, critica a Co.promís que se abstuviera en el Consejo del Agua, hecho que pretenden blanquear con esta declaración. Aduce que no pueden apoyar esta declaración porque están en contra de las medidas que se están acordando desde el Gobierno de España en contra de los regantes sin ninguna alternativa madura y viable.

**D. Miguel Millana**, Portavoz del Grupo Socialista, defiende que el PSPV trabaja con el objetivo de conseguir agua para siempre, y considera el trasvase Tajo-Segura para como un elemento irrenunciable. Pone en valor que se ha creado una Comisión de Seguimiento de Caudales en la que el President de la Generalitat, ha manifestado la voluntad de integrar a los regantes, remarcando también las inversiones concretas a realizar y la subvención de 10 céntimos al coste del agua desalada. Añade la consideración de que la posición del PSPV respecto a la controversia en torno al trasvase Tajo-Segura se ha basado siempre en el diálogo y el consenso, evitando guerras del agua que nunca han traído una gota de agua y sí mucho barro, mientras que dice que el PP siempre se ha movido por el interés electoral propiciando estas guerras, trayendo a colación que al PP poco le han importado los regantes cuando bajo su gobierno el trasvase estuvo cerrado durante 11 meses, contraponiéndolo a que con el gobierno del PSOE se han trasvasado 400 Hm<sup>3</sup> más que durante el anterior periodo del PP. Afirma que en el contexto del cambio climático el trasvase no garantiza por si solo el agua que se necesita y que desde hace tiempo se trabaja decididamente en el suministro hídrico a través de la desalación, la depuración y el reaprovechamiento de los recursos, y cita la inversión comprometida por el Gobierno de España de 1.000 millones de euros en la parte alta del Tajo y otros casi 700 en el Segura, que dice que representa una oportunidad y la mayor inversión hecha nunca para el consumo humano y el regadío en la provincia de Alicante. Dicho esto, puntualiza que se su partido no puede aceptar el hecho de que el Consejo Nacional del Agua apruebe un texto fruto del acuerdo y luego se cambie de manera unilateral y llegue redactado de modo distinto al Consejo de Estado, por lo que apoyan las demandas de los regantes que consideran legítimas y manifiestan el rechazo al nuevo texto remitido al Consejo de Estado y exigen que se vuelva al texto acordado, y apoyan el plan inversor de seguimiento para garantizar el acceso al agua a un precio razonable, instando a las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana a emprender las acciones pertinentes, políticas y jurídicas para la defensa de este acuerdo.

**D. Carlos Mazón**, en representación del Grupo Popular, afirma que están a punto de perder una gran batalla, de los datos, de los informes y de la unión, y culpabiliza de ello al Presidente de la Generalita y a la Consellera de Agricultura, y rechaza que se quiera echar la culpa a Ayuso, pues argumenta que Madrid vierte 100 m<sup>3</sup> diarios de agua al día de gran calidad ambiental, y cumple la Directiva de Aguas Depuradoras sin ningún tipo de sanción, contraponiéndolo a las sanciones que se impusieron desde Europa a Andalucía, gobernando el PSOE. Razona que cuatro maneras para traer agua, la que nos cae cuando llueve

y podemos embalsar, el agua de los acuíferos, el agua del trasvase y el agua desalada, y dice que todas son importantes pero se muestra totalmente en contra de la desalación masiva.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-4.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE QUE SE CREE UN REGISTRO MUNICIPAL DE VIVIENDAS QUE LLEVEN DESHABITADAS DOS O MÁS AÑOS, E INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE APRUEBE LA LEY DE VIVIENDA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La gran cantidad de ejecuciones hipotecarias desde 2008 ha supuesto que las entidades financieras se hayan ido haciendo con la propiedad de muchos pisos y locales, ya sea por la vía de la adjudicación judicial o por la dación en pago de la deuda. Algunos de estos pisos todavía están ocupados por los antiguos propietarios que no han sido objeto de lanzamiento de la ejecución hipotecaria, pero que no disponen de ningún título jurídico que les ampare para mantener su ocupación; otros sencillamente están vacíos; y otros ya han sido vendidos entre entidades financieras y fondos de inversión (conocidos como fondos buitres) pero siguen estando vacíos.*

*La problemática de todos estos locales y pisos se agrava por dos circunstancias: una es el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la propiedad de las viviendas adquiridas en procesos de ejecución hipotecaria respecto de las comunidades de vecinos. La otra es que, en muchos casos, no se realiza el mantenimiento y no se realizan las obras de rehabilitación o adecuación necesarias.*

*El hecho de que algunas entidades financieras vendan parte de estas viviendas a fondos buitres, que buscan materializar beneficios a corto plazo mediante diferentes mecanismos que incluyen la reventa de las viviendas a*

*otros inversores (es decir, especulación), y que muchos de ellos hacen que las viviendas se vendan con unos descuentos sobre los precios muy importantes, representa una de las oportunidades perdidas a las que nos referíamos antes.*

*Por otra parte, la inmovilización de estas viviendas en manos de entidades financieras y fondos de inversión está afectando grave y especialmente a los precios de alquiler, pero también disparando los precios de venta y contribuyendo a la creación de una nueva burbuja. La realidad actual es que han disminuido los desahucios provenientes de ejecuciones hipotecarias pero los desahucios por impago de alquiler o por precario aumentan considerablemente. Muchas de las personas que han sufrido la estafa bancaria con la firma de hipotecas con cláusulas abusivas han quedado en situaciones de insolvencia permanente, por lo que acceder a una vivienda se ha convertido casi en un reto imposible. Recordemos que la banca recibió 60.000 millones de euros públicos en forma de rescate bancario, que no ha devuelto.*

*En el caso de Alicante, la escalada de los precios de la vivienda de alquiler para larga estancia, y la casi inexistencia de viviendas destinadas a emergencias habitacionales o alquiler social, dibuja una situación dramática a la hora de poder acceder a una vivienda. Según el Ministerio de Fomento, Alicante es uno de los municipios de la Comunidad Valenciana con los precios de alquiler más altos.*

*En el ámbito local, los municipios disponen de poco margen de maniobra para combatir el encarecimiento de los alquileres, pero disponen de diferentes herramientas para afrontar la problemática habitacional y también de presión para aumentar la oferta de alquiler.*

*Una buena medida para tratar de poner freno a la escalada de precios sería la aplicación de un recargo en el IBI de las viviendas vacías de grandes propietarios y bancos, con el fin de que se pongan estas viviendas en el mercado por a aumentar la oferta de viviendas en el municipio; y presionar a la baja los precios de alquiler. Este recargo, que aplica la ciudad de Valencia desde 2020, viene amparado por la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local de 2004 y el Decreto Ley 7/2019 de medidas fiscales en materia de vivienda y alquiler, aunque bien es cierto que depende de la lista a elaborar por la Conselleria de Vivienda en base a los datos que faciliten los grandes tenedores que cuenten con vivienda vacía.*

*Por otra parte, el Ayuntamiento debería participar regularmente en las subastas de bancos, y negociar también con las entidades bancarias, a fin de intentar incorporar viviendas al parque municipal de vivienda que se puedan*

*poner a disposición de la ciudadanía, ya sea por a resolver situaciones de emergencia habitacional o para destinarlas a alquiler social. La problemática no puede solucionarla sólo el Ayuntamiento, pero sí pensamos que puede dar algunos pasos, como conocer cuál es el uso de todos los inmuebles del municipio, y sobre todo saber cuántas viviendas de Alicante se encuentran deshabitadas, atendiendo por ejemplo al consumo mensual de agua, dependiente de Aguas Municipalizadas de Alicante.*

*Pero para poder implantar cualquier medida, el Ayuntamiento debe hacer los deberes primero y tener datos reales y actualizados para valorar el impacto de cualquier propuesta. Por eso, sería conveniente contar con un registro actualizado municipal de viviendas deshabitadas, cruzando los datos del padrón y del consumo de suministros y así poder saber cuántas viviendas de Alicante llevan dos o más años sin ser habitados. Ayuntamientos como el de Castelló ya lo llevan a cabo, a través de las concejalías de Transición Ecológica y Vivienda quienes recaban información a la empresa de gestión integral del agua de la ciudad de los consumos anómalos de agua potable para saber cuáles son las viviendas vacías de grandes propietarios que deberán pagar un 50 por ciento más del IBI, según recogen sus ordenanzas municipales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de Compromís propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción de los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante creará un registro municipal de viviendas que lleven deshabitadas dos o más años.*

*SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a aprobar la Ley de Vivienda, que consagra a ésta como un derecho social."*

#### **DEBATE:**

**D. Rafael Más**, Portavoz del Grupo Compromís, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, dejándose constancia del apartado segundo de los acuerdos, formulada mediante escrito de fecha 25 de enero (Rº SGP nº 53).

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, considera que les parecería más útil hacer un registro de viviendas ocupadas ilegalmente, algunas de ellas

de titularidad de la Generalitat Valenciana, para devolverle la posesión a sus legítimos propietarios y en caso de ser públicas para poder atender la lista de espera de ciudadanos aspiran a que la Generalitat les conceda una vivienda, así como un registro de viviendas con mantenimiento deficitario para iniciar expedientes de ejecución subsidiaria por seguridad y por estética urbana, además de un registro de viviendas con empadronamientos fraudulentos para el cobro de ayudas municipales y autonómicas mientras que los beneficiarios viven en el extranjero en muchos casos. Justifica su rechazo a esta iniciativa en que están a favor del derecho de la propiedad privada y en contra de la política de vivienda de la Generalitat Valenciana.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, argumenta que votarán a favor ya que se trata de una propuesta que su partido ha reiterado en sus enmiendas a los Presupuestos desde 2020 y la consideran necesaria para poder aplicar la reforma fiscal del IBI que su grupo ha planteado para gravar con recargo a los grandes tenedores de viviendas vacías.

**D<sup>a</sup>. Dolores Vilchez**, en representación del Grupo Socialista, refiere que todos los ciudadanos según la Constitución tienen derecho a una vivienda digna, existiendo en estos momentos grandes problemas por las ejecuciones hipotecarias que expulsan a los moradores de sus casas y la dificultad de acceso al alquiler por carestía del mismo, debido a que los dueños, fondos buitre, no sacan al mercado las viviendas vacías. Afirma que en los Presupuestos Generales del Estado figura el bono de 250 euros, durante 2 años de alquiler, para jóvenes de 18 a 35 años, primero, que beneficia a más de 70.000 personas, y que con la nueva ley de vivienda se penalizarán las casas vacías y se blindarán las viviendas públicas para no ser enajenadas, y las comunidades autónomas podrán declarar zonas tensionadas en sus ciudades que permitan moderar el precio de los alquileres y los ayuntamientos podrán gravar de manera singular los pisos vacíos de las grandes empresas, así como se dan soluciones habitacionales a las personas que vayan a ser desahuciadas cuando haya situación de vulnerabilidad informada por los servicios sociales en coordinación con los jueces. Por último, cita que se podrán conceder bonificaciones en el impuesto de la renta, que pueden llegar hasta el 90% para los propietarios de pisos cedidos en alquiler social. Manifiesta que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, destaca que el Ayuntamiento gestiona más de 1.200 viviendas, de las cuales 450 son viviendas de propietarios que nos encargan dicho alquiler. Critica que la Conselleria de Políticas Inclusivas no haga seguimiento de las ayudas de

renta valenciana de inclusión, dándose el hecho de beneficiarios de las mismas que luego no pagan los alquileres sociales o, lo que es más grave, protagonizan ocupaciones ilegales. Anuncia que no van a votar a favor e insta al Consell a desarrollar el Decreto 130/2021, de 1 de octubre.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### **II-4.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE INICIE LOS TRÁMITES PARA LA INCLUSIÓN DEL HÉRCULES CLUB DE FÚTBOL EN EL CATÁLOGO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La práctica y el asociacionismo deportivo son dos de las manifestaciones culturales más arraigadas en nuestra sociedad. La ciudad de Alicante cuenta con un club con más de cien años de existencia, el Hércules Club de Fútbol, asociación deportiva cuya existencia está acreditada en 1919 y federada en 1922, y que adquirió pronto su actual valor etnológico como referente identitario de la ciudad.*

*El pleno del Ayuntamiento de Alicante, de octubre de 2022, aprobó una declaración institucional para rendir homenaje al Hércules C.F. en conmemoración de sus cien años de historia, por haber representado a la sociedad alicantina todo este tiempo, convirtiéndose en bandera y orgullo para todos las alicantinas y alicantinos y por ser, sin duda, patrimonio de la ciudad que lo vio nacer. El valor simbólico del Hércules CF resulta evidente. La ciudad de Alicante ha considerado uno de los símbolos identitarios de la misma, al margen de la afición al deporte que puedan tener vecinas y vecinos y, por supuesto, mucho más allá de su participación activa como abonados, socios antiguamente, o accionistas.*

*El Hércules Club de Fútbol nació de la ilusión y el empeño de unos*

*niños alicantinos que, liderados por Vicente Pastor de la Llosa Alfosea (1902-39), más conocido como el “Chepa”, un apasionado del fútbol, jugaban a este deporte con una pelota de trapo, por aquel Alicante de antaño. En concreto, muchos de aquellos primeros partidos tuvieron lugar en los alrededores de lo que es hoy la plaza de Calvo Sotelo.*

*Aunque el Hércules Club de Fútbol se regularizó en 1922, tenemos constancia de su existencia desde al menos 1919, cuando participó en la Copa Excelsior, organizada por la Sociedad Deportiva del mismo nombre. A finales de la década de los 10 del siglo XX, un grupo de amigos capitaneados por Vicente Pastor, entrenaban en la zona de la Montañeta y en los desmontes de la actual plaza de Los Luceros y decidieron formar una sociedad. El nombre elegido para denominarla fue el de “Hércules” por ser un hombre fuerte e invencible, características que Vicente Pastor quería ver reproducidas en sus equipos.*

*Destacamos el enorme trabajo de los primeros presidentes del Hércules, Ángel Pérez (1921-1922), José Masiá Enebra (1922-1923), Alberto Misó Ferrándiz (1923-1925), José Olmos (1925), Juan Carratalá (1925-1926), Enrique Arlandiz (1926-1928), Heliodoro García (1928- 1929) o Eduardo Campos de España (1929-1930), ya que sin lugar a duda, sin su duro trabajo y apuesta por el equipo en sus primeros años, el Hércules no sería el mismo equipo que hoy conocemos.*

*Durante sus primeros años, el Hércules fue un club modesto, sin campo propio, pero la calidad de sus jugadores no pasó desapercibida para las grandes sociedades deportivas alicantinas. Así, en noviembre de 1920 los principales jugadores herculanos ingresaron en el Grupo Deportivo del Círculo de Bellas Artes, que junto al Club Natación eran los dos clubes más potentes del momento. No obstante, los de Vicente Pastor se rehicieron y decidieron regularizar como sociedad como primer paso para federarse. El 18 de septiembre de 1922, una comisión presidida por José Masiá elaboró los estatutos, que fueron aprobados por el gobernador civil el 20 de octubre del mismo año.*

*Ya desde aquellos primeros albores, los éxitos deportivos no tardaron en llegar, y así ya, en 1930, conquistó el subcampeonato de España de fútbol amateur. Su pujanza y éxitos permitieron la construcción en 1932, del magnífico estadio de Bardín que colocó a nuestra ciudad en la vanguardia del deporte nacional; fue un hito arquitectónico en su época y una instalación ejemplar y admirada por todo el deporte español. En él, consiguió el Hércules su primer ascenso a la máxima categoría en el año 1935, alcanzando, ya en la temporada siguiente, nada menos que el sexto puesto clasificatorio en la Liga,*

y las semifinales de la Copa de España, siendo hogar del club blanquiazul hasta el año 1954.

*Desde entonces hasta hoy, han sido 20 las temporadas que el club blanquiazul ha disputado en la máxima categoría nacional, logrando en los años 70, su mejor y más larga etapa en Primera División. Justamente aquellos años de esplendor permitieron la construcción del estadio José Rico Pérez, que fue inaugurado el 3 de agosto de 1974, con un partido amistoso entre el Hércules Club de Fútbol y el FC Barcelona. El estadio tomó el nombre de Don José Rico Pérez, presidente del equipo desde 1971 hasta 1984, ya que fue promotor de la construcción del mismo.*

*Tener este gran estadio, posibilitó que Alicante fuese elegida como sede del Mundial celebrado en España en el verano de 1982, proporcionando de esta manera a nuestra ciudad, un magnífico escaparate internacional durante dicho evento y que acogió a la Selección Argentina de Maradona, que se había proclamado campeona del Mundo en su país en 1978.*

*Si hablamos de éxitos deportivos, el equipo herculano posee 13 ascensos (8 a Primera y 5 a Segunda). De esa cifra, los dos primeros fueron conseguidos con Manuel Suárez como entrenador. En su palmarés cuenta con 3 campeonatos nacionales de Segunda División (1934-35, 1965-66 (Gr. II), 1995-96) y 7 subcampeonatos de Segunda División, además de 5 campeonatos de grupo en Tercera División y ser el ganador en diversas ocasiones de torneos amistosos como el Trofeo Ciudad de Alicante, Trofeo Costa Blanca, Trofeo Carabela de Plata, Trofeo Ciudad de Alcoy, entre otros.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Alicante ha conmemorado los cien años de trayectoria, siendo innegable que el Hércules Club de Fútbol ha dinamizado y representado a la sociedad alicantina desde hace ya cien años y se ha convertido, con el trascurso del tiempo, en bandera y orgullo para todos los alicantinos. Hoy, más de cien años después de aquella fecha fundacional, en la que fue incluido como club en la Federación Levantina de Fútbol, podemos decir sin ambages que es patrimonio de Alicante y su nombre permanece indisolublemente asociado a la ciudad que lo vio nacer.*

*El patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana es una de las principales señas de identidad y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a toda la ciudadanía y, especialmente, a las instituciones y los poderes públicos que los*

*representan, tal y como marca la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural.*

*Cabe recordar que clubes históricos, como el Recreativo de Huelva, figuran en el Catálogo General de Patrimonio Histórico – andaluz - como Bien de Interés Cultural con la tipología de Actividad de Interés Etnológico, procediendo de esta manera a proteger todo el legado y patrimonio del mismo.*

*Por todo ello, en base a lo expuesto, el Grup Municipal de Compromís propone para su debate y aprobación si procede el siguiente, ACUERDO:*

**PRIMERO -. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport que inicie los tramites para la inclusión del club Hércules Club de Fútbol en el catalogo como Bien de Interés Cultural."**

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, significando la importancia de conseguir la supervivencia del club por su valor patrimonial para la ciudad.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, critica que no se haya presentado esta declaración institucional de manera consensuada por todos los grupos.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, manifiesta que apoyan la declaración porque dice que el Hércules es más que un club, es un fenómeno social alicantino y como tal hay que preservarlo y otorgarle su reconocimiento, sin perjuicio de la nefasta gestión de Enrique Ortiz que lo ha llevado a la preocupante situación actual.

**D. Antonio Manresa**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, se muestra de acuerdo con lo manifestado respecto a que esta declaración institucional debería de haberse consensuado para traerla al Pleno de manera conjunta, pero, no obstante anuncia que votarán a favor.

**D. Miguel Millana**, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que apoyarán la iniciativa, manifestando que espera que sirva para reforzar su mantenimiento en el futuro a pesar de las muchas dificultades por las que está pasando, necesitándose reforzar el apoyo de la afición y revertir la situación actual para que la continuidad del club sea viable económicamente.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

### Grupo Vox

#### **II-4.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO RESUELVAN LAS DEFICIENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES QUE PRESENTA LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Nuestra Policía Local, a la que recientemente este Ayuntamiento ha entregado la Medalla de Ciudad de Alicante -nuestra más alta distinción-, es una institución fundamental en la salvaguarda de nuestra seguridad y el orden público y lo es desde hace ya más de 175 años. Es una institución querida y respetada por los alicantinos y compuesta en la mayoría de su plantilla por vecinos de nuestra ciudad que han crecido en sus calles y barrios y que ahora, con dedicación, protegen.*

*Sin embargo y a pesar de la gran profesionalidad de sus agentes, no pasa por su mejor momento en lo que respecta a recursos humanos y materiales.*

*En lo que respecta a las instalaciones, distan mucho de lo que un cuerpo como la Policía Local de Alicante necesita y merece. La Jefatura, sita en Babel, está ya anticuada y resulta ya insuficiente para acoger las instalaciones necesarias para la plantilla y servicios que se prestan como sede principal del cuerpo.*

*Por otro lado, las obras para la dotación de la comisaría de la Avenida Locutor Vicente Hipólito están paralizadas desde 2013 sin que se haya realizado ninguna actuación reseñable. De hecho, en agosto de 2019 -recién comenzado el mandato-, se aprobó por el Pleno municipal una inversión de 2,5*

*millones de euros para la adecuación y puesta en funcionamiento de dicha instalación sin que existan noticias sobre la ejecución de la misma. Es necesario destacar, sin embargo, que el edificio anexo sí está en uso por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios municipal desconociendo, por otro lado, cuál es el motivo para que únicamente esté en funcionamiento la parte de las instalaciones utilizadas por los bomberos y no la de la Policía Local.*

*A ello hay que añadir el lamentable estado en el que se encuentra el retén de la Policía Local en el barrio de Juan XXIII 2º Sector y cuyo estudio y proyecto para la reforma y adecuación como comisaría ha estado presupuestada -tras negociarlo este grupo municipal con el equipo de gobierno- durante todo el ejercicio 2022 sin que se haya realizado ninguna actuación para su tramitación. Este retén tiene como característica esencial el hecho de que sirve de base operativa para el GOIR de la Policía Local. A pesar de ello, cuenta con carencias graves como es el hecho de no disponer de vestuarios femeninos adecuados, falta de espacio para almacenar los equipos, climatización estropeada desde hace años, humedades y otras deficiencias estructurales y, lo que es más grave aún, falta de seguridad en el acceso al parking donde se estacionan los vehículos ya que no cuenta con ningún tipo de puerta de acceso y el vallado es del tipo provisional, es decir, vallas metálicas removibles como las que se utilizan en las obras.*

*No solo existen deficiencias en materia de instalaciones sino que las quejas por falta de efectivos son reiteradas y ello no solo significa un déficit de seguridad para la generalidad de alicantinos sino que también implica añadir riesgo en el servicio de nuestros agentes. En el mes de octubre fueron cesados 31 interinos a pesar de que en este momento hay 106 agentes realizando el curso del IVASPE. Además y según hemos conocido por el proyecto de presupuestos, existen en torno a 70 plazas vacantes en la plantilla de la Policía Local. El déficit de recursos humanos en la Policía Local se ha convertido ya en algo estructural y ni los alicantinos reciben el servicio con la inmediatez y la eficacia que merecen ni los agentes pueden prestarlo, muy a su pesar.*

*Este hecho se ha denunciado públicamente en diversas ocasiones, por distintos grupos municipales, entre los que se incluye el que suscribe, y sindicatos. De hecho, es común que existan únicamente cuatro unidades de seguridad ciudadana en servicio (una en Zona Norte, una en Centro, una en Playas y una en Zona Oeste), llegando incluso a darse la situación de existir únicamente dos unidades como ha ocurrido en alguno de los primeros días de enero.*

*Los medios materiales también requieren de una decidida inversión para su actualización y mejora. Muchos de los vehículos que salen a la calle se encuentran en un estado deficiente, con gran cantidad de kilómetros y se ha*

*generalizado el hecho de que se tarden meses en reparar un vehículo para su puesta en servicio. De hecho, una cantidad importante de vehículos son antiguos, con varios cientos de miles de kilómetros y que están constantemente en uso, las 24 horas, pasando de un turno a otro. Se dan casos de vehículos con agujeros en el suelo, con neumáticos en mal estado o con vinilos que se caen por trozos e, incluso, partes del vehículo sin vinilos. A ello hay que añadir que hay vehículos en funcionamiento con varios testigos activados de freno, aceite, etc. Incluso los pocos vehículos que se han adquirido recientemente presentan deficiencias estructurales como los furgones del GOIR que carecen de jaulas para el almacenamiento de escudos, cascos, defensas y otros equipos operativos de esta unidad. Sería positivo la contratación de un servicio de renting para vehículos policiales que traería una mayor eficiencia tanto en cuestiones económicas como operativas.*

*A ello hay que añadir que muchos de los chalecos antibalas que sirven como elemento esencial de seguridad para nuestros agentes están caducados y que tampoco hay visos de que se vaya a invertir en su adquisición.*

*Toda esta lamentable situación no es nueva. De hecho, este grupo presentó para el Pleno ordinario de el mes de enero de 2021 una Moción para la “creación de una Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el análisis y evaluación de la plantilla, equipos e instalaciones de los servicios de Policía Local”, incluyéndose también el SPEIS y Protección Civil. Esa comisión fue rechazada por 2 votos a favor (grupo Vox) y 27 en contra (resto de grupos). Sin embargo, la situación es grave y la Policía Local no merece seguir sufriendo las deficiencias que padece por su seguridad y, principalmente, por la seguridad de todos los alicantinos.*

*Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes, ACUERDOS*

*Primero.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la resolución de las deficiencias de las distintas instalaciones de la Policía Local de Alicante.*

*Segundo.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a la adquisición de nuevos chalecos antibalas aptos para el servicio de los agentes de la Policía Local de Alicante.*

*Tercero.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a iniciar los trámites necesarios para cubrir las vacantes existentes en la plantilla de la Policía Local de Alicante.*

*Cuarto.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la renovación de la flota de vehículos de la Policía Local de Alicante."*

DEBATE:

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional en los términos del escrito presentado.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, cuestiona al Portavoz del Grupo Vox que manifieste ahora las carencias de la Policía Local y haya apoyado los Presupuestos del Alcalde, blanqueando su deficiente gestión en materia de servicios públicos.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, niega legitimidad a Vox para reivindicar mejoras en los servicios públicos, y considera que la policía necesita los materiales y las instalaciones adecuadas para su actividad pero sobre todo necesita tener la plantilla suficiente para poder realizar su labor en condiciones dignas, y, además, critica que en la policía local de Alicante prevalece la orden política al criterio profesional en la organización y programación, asumiéndose un extra de trabajo con un servicio ordinario ya precario de por sí.

**D. Manuel Martínez**, en representación del Grupo Socialista, reivindica las propuestas de su Grupo y las enmiendas que han presentado al proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento, recriminado al Grupo Vox que no aporte nada más allá de presentar declaraciones.

**D. José Ramón González**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, menciona que la Jefatura del Cuerpo sita en la calle Julián Besteiro ha sido recientemente reformada en su totalidad, sus instalaciones eléctricas e informáticas, vestuarios, aire acondicionado, mobiliario, central de radio, así como las distintas dependencias y unidad administrativa de atestados, partidas rurales, y que la policía local ha descentralizado varios de sus servicios con el objetivo de acercar la vigilancia y protección a distintas zonas de la ciudad, citando además de las tradicionales dependencia de Juan XXIII, la base del GOIR, Benisaudet, base de unidades de Barrio y Tráfico, San Francisco, base de la unidad de Ocupación de Vía Pública y Avenidas, base de la unidad de Aperturas y Urbanismo, y que se ha creado una nueva dependencia en la calle

Portugal, y añade que se ha dotado de todos los medios necesarios para que la unidad GAVID preste con efectividad sus servicios. Respecto al punto segundo, indica que los chalecos que más allá del período de garantía del fabricante, que es de 10 diez años, siguen reuniendo las condiciones de seguridad exigibles y así se ha comprobado, sin perjuicio de que se estén realizando gestiones para la compra, reposición y actualización de esta prenda de seguridad, disponiendo de los mismos en perfectas condiciones todos los agentes con funciones de seguridad en la vía pública. En relación con el punto tercero, cree que la oferta pública ha sido la mayor de la historia, y en cuanto a los vehículos, informa que en los últimos tres años se han repuesto 73 vehículos, y que acaban de comprar 2 furgones híbridos, invirtiendo en total cerca de 2 millones de euros. Concluye que en virtud de lo manifestado votarán en contra de la declaración.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 26 votos en contra (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos a favor (GV).

## II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

### Conjunta

#### II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA EXIGIR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA QUE PROCEDA A ABONAR LA SUBVENCIÓN A LA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES QUE DEBE DESDE HACE MÁS DE TRES MESES.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El gobierno presidido por Ximo Puig vuelve a dejar en la estacada a miles de jóvenes en toda la Comunidad Valenciana y en Alicante, al retrasarse y*

*no abonar en tiempo y forma las subvenciones debidas como ayuda para alquilar una vivienda.*

*El programa de ayudas bono alquiler joven impulsado por la Generalitat Valenciana concede a las personas beneficiarias que reúnan ciertos requisitos una ayuda de 250 euros mensuales en concepto de alquiler de vivienda.*

*El problema reside, como siempre, en que todo lo que gestiona el Botánic se convierte en catástrofe. Este retraso en el pago del bono alquiler por parte de la Conselleria de Vivienda, ha roto los esquemas -y los planes- a casi 3.700 jóvenes en toda la Comunidad, de los cuales cerca de 1.360 son de la provincia de Alicante. Esta ayuda fue concedida el pasado octubre, pero este número de jóvenes del que hablamos, todavía, a finales de enero de 2023, no ha recibido ni un solo euro de dicha subvención, con todos los problemas que ello acarrea; posibles impagos a los arrendadores, adeudar recibos y en el peor de los casos, tener que dejar el piso que habían alquilado por no poder satisfacer el importe del arrendamiento.*

*Los jóvenes son uno de los colectivos que mas está sufriendo la crisis económica actual que vivimos, con la inflación disparada, la cesta de la compra por la nubes, carburantes y energía imposibles de pagar, los ajustados sueldos que perciben y con el patente problema de base que existe en nuestro país sobre la imposibilidad de poder comprar una vivienda por parte de los jóvenes, e incluso, ni poder emanciparse alquilando una vivienda, puesto que en las grandes ciudades, no paran de subir los precios de los arrendamientos. Por todo ello, se forma un cuello de botella en la situación de miles de jóvenes que, no pueden adquirir una vivienda por no poder acceder a una hipoteca, pero tampoco pueden alquilarla por los altísimos precios en los que se encuentran.*

*En España, solo el 14,9% de los jóvenes menores de 30 años (es decir, casi 1,5 de cada 10) están emancipados, habiendo bajado respecto al mismo semestre de 2020 y siendo la cifra más baja desde 1998, según el Observatorio de Emancipación correspondiente al primer semestre de 2021, elaborado por el Consejo de la Juventud de España (CJE). Este dato es un marcador unívoco de la precariedad que la juventud española arrastra de forma endémica y refuerza la tesis del empeoramiento progresivo de las condiciones de vida de lo jóvenes. Si la gran crisis económica que comenzó en 2008 ya lastró de forma permanente las trayectorias vitales de toda una generación, la crisis de 2020, agravada por la pandemia del covid, está teniendo unos efectos incluso peores, dado que las*

*personas jóvenes que los sufren se encuentran en una situación de partida más precaria que la de la generación que las precedió.*

*Las malas condiciones laborales de la juventud se trasladan al acceso a la vivienda: una persona joven que quisiera emanciparse en solitario dedicaría, de media, el 81,9% de su sueldo al alquiler o debería ajustarse a una superficie máxima tolerable de 29,3 metros cuadrados, algo totalmente lamentable y fuera de lugar y que desde el Gobierno de Pedro Sánchez no debería de permitirse, si no que debería de llevar a cabo políticas que favoreciesen que este problema desaparezca; sin embargo, están más ocupados en otros quehaceres como rebajar las penas por malversación para que sus colegas de partido vean aminoradas sus penas o pagando favores a partidos independentistas que han cometido gravísimos delitos derogando el delito de sedición.*

*Otro problema, es que muchos de estos jóvenes alicantinos decidieron emanciparse por la ayuda que les iba a otorgar el Consell y ahora, tres meses después de la fecha en la que deberían de haberla recibido, se encuentran en una situación límite, haciendo malabares para poder llegar a final de mes y en muchos casos, incluso planteándose el tener que dejar la vivienda, con las penalizaciones económicas por incumplimiento de contrato que además les conllevaría.*

*El precio de la vivienda de alquiler, como comentamos, está sufriendo un importante incremento en los últimos doce meses; si hace un año la cuota media en la ciudad de Alicante era de 580 euros, ahora es de aproximadamente 950 euros en solo un año, nada más y nada menos que 370 euros más al mes.*

*Si todo ello no fuese poco, estos jóvenes se encuentran con otros problemas como que la plataforma a través de la cual hay que entregar los recibos no funciona bien y que, además, es casi imposible ponerse en contacto con el personal que trabaja en Conselleria que gestiona estas ayudas.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al gobierno de Ximo Puig a que, de manera inmediata, proceda a poner todos los medios, tanto técnicos como personales a su alcance, para conceder la ayuda al alquiler a los jóvenes que son beneficiarios de la misma y que acabe con el***

*retraso existente, procurando, de la misma manera, que no se vuelva a producir más esta indeseable situación.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al gobierno de Ximo Puig a que atienda las miles de quejas en lo referente a la deficiente atención que reciben los jóvenes beneficiarios de estas ayudas y proceda a mejorar la misma.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas."*

DEBATE:

**D. José Ramón González**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone el texto del escrito presentado en el que se sustancia la propuesta de declaración institucional.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, se muestra de acuerdo con la declaración institucional.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, menciona que le consta que estas ayudas se están empezando a pagar y que se corregirán las demoras detectadas.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, considera inaceptable que el Sr. González, del que dice que es el concejal cero oficina del Plan Xaloc, cero ayudas de emergencia habitacional, cero Portón, cero calle Ceuta, cero Centro 14, sea el que cuestione la gestión en materia de vivienda pública que desarrolla la Conselleria de Vivienda.

**D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, valora como incomprensible que los que hoy se consideran preocupados presuntamente por el pago de alquiler de los jóvenes hayan votado esta semana en el Congreso de los Diputados en contra de la convalidación del Decreto-ley de medidas urgentes en el que se ha acordado la prórroga de los alquileres que vayan a expirar, y recuerda que los partidos que presentan esta declaración en el congreso de los Diputados votaron en contra de estas ayudas al alquiler para los jóvenes, puntualizando que se pagan cada tres meses previa presentación de los correspondientes justificantes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cincuenta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra